

AÑO 2004

Poder Legislativo



LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley N°. 5718 ^{XVI - 0413 - 2004}

E. 419 F. 048/04

ASUNTO: "RATIFICA LAS LEYES NROS. 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217,

Y 5225".-

FECHA DE SANCION: 6.10.04
06 de octubre de 2004

CONSTA DE (67) FOLIOS.

(mg).



" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

H.C.D. Nº 419 FOLIO 048 AÑO 2004 Fecha de presentación 28-09-04 (1013 13:30)
H.C.D. Nº..... FOLIO..... AÑO..... Fecha de presentación.....

INICIADO POR: Despacho Conjunto n.º 293/04 Unidad -
Comisión de Control y Seguimiento Legislativo

ASUNTO: Proyecto de Ley: - En el marco de la Ley n.º 5382 (Régimen
de Lotes) se analizan y ratifican los Dec. n.ºs 4218,
4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225 -

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 20 de Septiembre de 2004
Comisión de: Control y Seguimiento Legislativo
Fecha de despacho: 28-09-2004
Despacho Nº 293/04 del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha:.....
Comisión de:.....
Fecha de despacho:.....
Despacho Nº..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha:.....

SEGUNDA SANCION

Fecha:.....

ULTIMA REVISION

Fecha:.....

SANCION Nº.....

POMULGADA EL.....

CONSTA DE..... FOLIOS.....

F 419 F048 / 2004



DESPACHO CONJUNTO n° 293 - UNANIMIDAD

DESPACHO

2/09/04 13:30

HONORABLE LEGISLATURA:

Vuestras Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, han analizado las leyes que se mencionan, y que fueron remitidas a las referidas Comisiones conforme Resolución de la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo N°2 del 05-08-03 en el marco de la Ley N° 5382 que "Dispone la Revisión de la totalidad de la Legislación de la Provincia", ha considerado oportuna la RATIFICACION de las Leyes que seguidamente se mencionan: Leyes Nros.: 4218; 4290; 4302; 5170; 5181; 5217; 5225 y cuyos textos corresponden a Convenios y/o Acuerdos celebrados por el Poder Ejecutivo Nacional y la Provincia, y por las razones que darán los miembros informantes Senador. Víctor Hugo Menéndez y Dip. Teresa Lobos Sarmiento os aconsejan la aprobación del Siguiente Despacho dado por UNANMIMIDAD.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

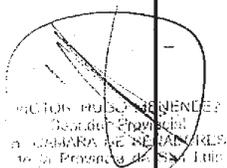
Art. 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81
Ley N° 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82
Ley N° 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82
Ley N° 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99
Ley N° 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
Ley N° 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
Ley N° 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas:7

Handwritten signature

Art. 2°.- De Forma



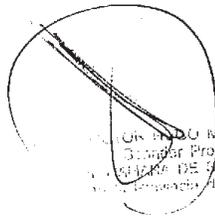


DADA EN LA SALA DE REUNION DE LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LABOR PARLAMENTARIA DE LA CAMARA DE SENADORES Y DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS, A LOS 28 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

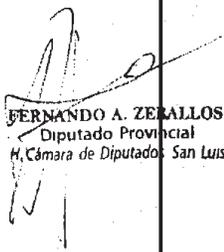
CAMARA DE ORIGEN PARA SU TRATAMIENTO: DIPUTADOS

MIEMBROS PRESENTES:

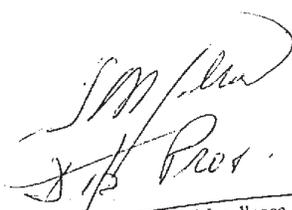
Señores Senadores:


FERNANDO MENENDEZ
Senador Provincial
CAMARA DE SENADORES
Provincia de San Luis

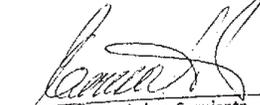
Señores Diputados:


FERNANDO A. ZERIALLOS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados San Luis


FERNANDO MENENDEZ


Alberto Manuel Magallanes
Diputado Provincial
Presidente Movimiento Popular
Malvinense


JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Pcial. (P.J.)
Dpto Balgrano
H. Cámara de Diputados (S.L.)


Dip. Teresa Lobos Sarmiento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis



**Listado de Leyes a Ratificar según Despacho de Comisión de Asuntos
Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Control y
Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados**

Nº Ley	Fecha Sanción	Fecha Publicación	Nº Boletín Oficial	Descripción
4218	01/04/1981	15/04/1981	0	RATIFICA RESOLUCION DE PROTOCOLO ADICIONAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77-S/IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS.-
4290	23/12/1981	13/01/1982	0	SUSTITUYE EL ART. 2º DE LA LEY 4218. CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/7/77 S/IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS.-
4302	12/01/1982	08/02/1982	0	RATIFICA CONVENIO S/TRANSFERENCIA DE LOS SERV. EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS A LA PROVINCIA
5170	14/09/1999	22/09/1999	11.920	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN (I.I.P.E) DE LA UNESCO.-
5181	01/12/1999	15/12/1999	11.956	APROBAR CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN (I.I.P.E) DE LA UNESCO. REF. A IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, SUPERVISORES Y DIRECTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
5217	15/11/2000	06/12/2000	12.109	APRUEBA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POLIMODAL (PRODYMES II)
5225	18/12/2000	05/01/2001	12.122	APROBAR CONVENIO "ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA" E/GOBIERNO SAN LUIS Y COMISIÓN DE INTERCAMBIO EDUCATIVO E/EE.UU (COMISIÓN FULBRIGHT), PARA POSIBILITAR CAPACITACIÓN A NIVEL POSGRADO EN UNIVERSIDADES DE EE.UU. DE NORTEAMÉRICA DE PROFESIONALES DE S. L.


Jijó, Teresa Lobos Sarmiento
Presidenta Comisión Bicameral de
Control y Seguimiento Legislativo
Legislatura Provincia San Luis

Acta N.º 7.

Presentes:

Uberto de Siquiera

Arce de Zeballo

Roberto Larrañaga

En la ciudad de San Luis, a los diez días del mes de Agosto del año dos mil cuatro, siendo las 10:30 horas, se reúnen los integrantes de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en razón de la prórroga de la Ley N.º 5382 para la revisión de la totalidad de la Legislación Provincial, se resuelve unirse votos al Foro de Notables, para reiterar se expidan por escrito y en forma concreta sobre la necesidad de la ratificación o derogación de 38 (treinta y ocho) leyes pendientes, cuyo listado se adjunta, como así también se envía un nuevo proyecto a la Cámara para subsanar el incumplimiento que resultó de la derogación de la Ley N.º 4978 de fecha 25/10/93 ref a: "Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Desarrollo" según manifestó al efecto respectiva (Ministerio de oportunidad de solicitarse su intervención).

Ausentes:

Se transcribe a continuación el texto de las notas cursadas: "San Luis, 10 de Agosto de 2004, al Foro de Notables: Dra C. Chada, Dra A. Paura, Dr. C. Zainla, S/D. En razón que por Ley N.º 5607 se prorroga el plazo para el estudio y revisión de toda la legislación Provincial vigente, establecido por Ley N.º 5382 y teniendo en cuenta que esta Comisión de Control y Seguimiento Legislativo tiene a cargo (38) leyes pendientes, remitidos a Notables, listados que conlleva número y tema de cada uno de ellos. Como los mismos se refieren a Decretos, Comunes, etc. entre las Provincias y los organismos Nacionales o Provinciales, pedimos a Notables y Secretarios de manera urgente que por nuestro intermedio, los distintos Ministerios se expidan por escrito y en forma concreta la necesidad de su ratificación o derogación. Por tal razón adjuntamos folios para cada informe, ilustrativos para su adecuada comprensión. Pedimos que este pedido, sea resuelto antes del 15 de Setiembre del corriente año, su"

razón del tratamiento legislativo que cabe imponerse a esta tarea. Con tal motivo, saludamos a Ud. con atenta consideración. Turnado: Dip. Teresa Lebo Sarmento. Presidente Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo, Legislatura Promocion de Jueces. Señor Victor Hugo Mucuy. Presidente Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo. Legislatura de la Promocion de Jueces.

San Luis, 10 de Agosto 2004. Cel. Foro de Notables. Día O. Cla' da, Día d. Pariza. Dr. Sr. Zorda. 5/15. Con nota de fecha 16 de Abril de 2004 se le hizo conocer un listado de leyes n° 4700, 4811, 4978, 5173, 5175, 5242, 5166, 5169, 5174, 5218, 5271, 5275308 al señor Ministro Secretario de Estado de la Cultura y el Trabajo, por intermedio del Foro de Notables, solicitando su intervención a fin de manifestar esa área, la necesidad o no de la ratificación o derogación de las mismas, en el marco de la ley n° 5382. Fue en ocasión, si nos hace conocer a esta Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, que la ley n° 4978 de fecha 25/10/93 (Pacto Federal para el Empleo la Producción y el Crecimiento) deba ser DEROGADA. Asimismo hacemos notar que esta Comisión no interviene en la consideración del Decreto Provincial n° 99 (HYOP SEF) 94, de fecha 31 de Enero de 1994, por no corresponder su tratamiento. Por razón de lo manifestado anteriormente, esta Comisión profiere despacho de Derogación de la mencionada ley, lo que se concreta mediante sanción de la ley n° 5650 de fecha 02/06/04, que en su art. 1° se deroga la ley n° 4978. Dado, el tema que refiere la ley n° 4978, solicitamos el envío de un nuevo Proyecto a la Honorable Cámara, que subsane el inconveniente, de resultar así. A la espera de una urgente respuesta, saludamos a Ud. atentamente. Dip. Teresa Lebo Sarmento. Presidente Comisión de Control y Seguimiento Legislativo. Señor Victor Hugo Mucuy. Presidente Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo.

Asimismo se resuelve imprimir a los notas muy urgente trámite.

No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminada la reunion siendo las 11:30 horas.

[Faint handwritten notes]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
FERNANDO K. ZERALLUS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de San Luis

[Handwritten signature]
Gustavo Arce

ALBERTO MANUEL MAGALLANES
Diputado Provincial
Cámara de Diputados - San Luis

[Handwritten signature]
JUAN CARLOS GARCIA
Dip. Procl. (P.J.)
Diputado suplente
H. Cámara de Diputados (S.L.)

[Handwritten signature]
HERNANDEZ
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de San Luis

Acta N.º 8

En la ciudad de San Luis, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil cuatro, siendo las once horas se reunen los integrantes de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo y los miembros de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria por la Cámara de Senadores y Asisten, para el Ministerio de la Seguridad, por intermedio del Foro de Notables, notas solicitando se expidan sobre la necesidad de Ratificar o Derogar las 38 (treinta y ocho) leyes que aún quedan pendientes a estudio

En el día de la fecha se reciben respuestas referidas a algunas, manifestando la necesidad de Derogación o Ratificación por intermedio de los Ministerios del Progreso y del Capital de las siguientes leyes: Ratificar: N.º 4218; 4240; 4302; 5170; 5181; 5217 y 5225 y Derogar: 3197; 3274; 3311; 3373; 4011; 4992; 5105; 5214; 5229 y 5356.

En total se han expedido en 17 (diecisiete) leyes, que a consideración de las Comisiones, se resuelve producir despacho por unanimidad, girando el mismo a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo el día de la fecha y que de resultar aprobado, se llevará a Práctico de Sesiones el día miércoles 29 de setiembre 2004.

Se resuelve continuar los contactos a fin de que se manifiesten en los restantes leyes que aún no se han expedido

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Sesión siendo las 12 horas

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Dpto. de Asesoría y Seguimiento
Legislativo
San Luis

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
Dpto. de Asesoría y Seguimiento
Legislativo
San Luis

Alberto Manuel Magallanes
Diputado Provincial
Presidente Movimiento Popular
Malvinense

FERNANDO A. ZERBALLOS
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados

ratificar = (Copial)

Imp. Oficial - S. Luis
Gobierno Provincial
San Luis



4218

FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley que se eleva para su sanción y promulgación, viene a ratificar la Resolución del 18 de diciembre de 1980, que fuera dictada por la Comisión Plenaria/ del Convenio Multilateral del 18 de Agosto de 1977, mediante la cual se aprueba ad-referendum de los fiscos adheridos el/ Protocolo Adicional del citado Convenio.-

La razón fundamental que encierra el mencionado / Protocolo, es establecer normas para los casos en que las jurisdicciones adheridas al Convenio, efectúen fiscalizaciones a los contribuyentes encuadrados bajo su régimen.-

La modificación proyectada por la Comisión Plenaria, tiende a solucionar las injusticias que se cometían por efecto de la aplicación de las normas vigentes en cada una / de las jurisdicciones, como consecuencia de las verificaciones que se practicaban a los sujetos pasivos y en las que se determinaban diferencias de gravamen por atribución en exceso o en defecto de base imponible.-

Por otra parte en el artículo segundo del Protocolo se introduce una variante a la norma general de aplicación que expresa como efectuar los reintegros por pagos en / exceso de impuesto, tomándose como fecha para realizar el // cálculo de actualización, si correspondiere, la del día del / pago y no la fecha en que se efectúa el reclamo o pedido /// de repetición.-

Asimismo deja sentado que el pago realizado en // más a un fisco y en menos a otro u otros, será puesto a disposición del o los acreedores mediante documentos de crédito, agilizando en consecuencia toda la tramitación administrativa.-

CERTIFICADO: Que la presente fotocopia, que consta de 6 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a vista, doy fe.
San Luis, 6 de Agosto de 1982



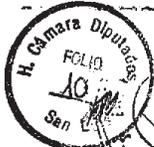
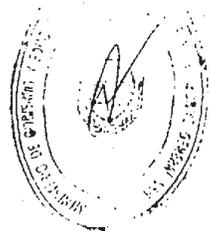
Alicia L. Ferreyra de Fages
Escribana Aux. de Gobierno
Prov. de San Luis

Imp. Oficial - S. Luis

47

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

-5-



4218 1

gistro Oficial, cùrsese copia autenticada a la /
Comisi6n Arbitral y archívese.-

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

El Ejecutivo de la Provincia
San Luis



4218

-4-

ble. Los fiscos respectivos resolverán la acción de repetición en la forma que se detalló en los párrafos siguientes, actualizando los respectivos importes desde el momento en que se hubiera producido el pago en exceso, aplicando los coeficientes de actualización correspondientes. En los casos comprendidos en el artículo 1º, punto 2, la actualización se calculará de conformidad con lo dispuesto por las normas locales pertinentes.

A los fines expresados, se extenderán documentos de crédito a favor del contribuyente y a la orden del o los fiscos acreedores. El depósito respectivo deberá ser efectuado por el contribuyente dentro de los diez (10) días hábiles de su recepción, vencidos los cuales, le podrán ser aplicadas por los fiscos acreedores, las normas locales relativas a actualización e intereses por el tiempo que exceda dicho plazo.

El fisco librador deberá satisfacer al o a los beneficiarios, a su presentación, los créditos respectivos.

Si el contribuyente no promoviera la acción de repetición en el plazo previsto en el primer párrafo de este artículo, deberá satisfacer su deuda al fisco acreedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo fijado.

En tal caso, su derecho a gestionar la repetición ante las jurisdicciones en que correspondiera, quedará sujeto a las normas locales respectivas".

Artículo 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Re-

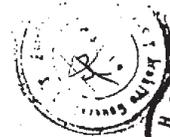
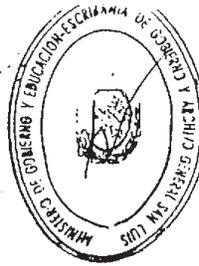
H 3 @

Imp Oficial - San Luis

Handwritten marks and signatures at the bottom of the page, including a large '4' and a signature.

Comandante Ejecutivo de la Provincia
San Luis

-3-



4218

4. Contra la decisión de la Comisión Arbitral podrá interponerse el recurso de apelación previsto en el artículo 17º, inc. e) del Convenio.

5. Una vez aceptada la determinación por los fiscos, ya sea en el caso del punto 2 o habiéndose producido la decisión final de la Comisión Arbitral o de la Comisión Plenaria, según corresponda, las jurisdicciones acreedoras procederán a la liquidación del gravamen del contribuyente en función de las diferencias de base imponible establecidas.

A los efectos de la liquidación de la actualización que pudiera corresponder, se deberán tomar en cuenta los importes a favor del contribuyente que surjan por atribución de base imponible en exceso. Para ello, se determinará la incidencia porcentual de las diferencias observadas respecto del total de las mismas, a efectos de distribuir proporcionalmente las bases imponibles asignadas en exceso, entre los distintos fiscos acreedores.

6. Las jurisdicciones podrán aplicar multas, recargos y/o intereses por las diferencias de impuesto comprobadas, únicamente en los casos previstos en el punto 2.

* Artículo 2º.- El contribuyente, dentro de los diez (10) días hábiles de notificado por el fisco acreedor, deberá repetir el impuesto en aquellas jurisdicciones en las que se procedió a la liquidación del mismo por asignación en exceso de base imponible.

Imp. Oficial - San Luis

47

San Luis

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

-2-



4218

jurisdicciones involucradas el resultado de la /
determinación practicada, expresando detallada -
mente las razones que dieron lugar a las diferen -
cias establecidas.

2. Los fiscos notificados deberán contestar al fis -
co que llevó a cabo el procedimiento, manifes -
tando su conformidad a la determinación practicada,
dentro de los treinta (30) días hábiles de haber
recibido la comunicación respectiva.

La falta de respuesta por parte de los fis -
cos notificados será considerada como consenti -
miento de los mismos a la determinación practica -
da.

3. En caso de existir disconformidad por parte de /
alguna o algunas de las jurisdicciones, ésta o /
éstas deberán comunicar al fisco iniciador, siem -
pre dentro del plazo fijado en el punto 2, que /
someterán el caso a decisión de la Comisión (ar -
tículo 24, inc. b) del Convenio). La presenta -
ción deberá hacerse dentro de los quince (15) //
días hábiles del vencimiento del plazo a que se/
refiere el citado punto 2, elevándose en tal mo -
mento todos los antecedentes del caso, con la ex -
presión fundada de su disconformidad.

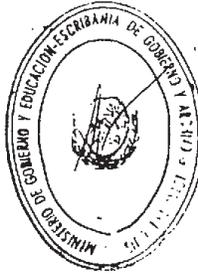
La Comisión Arbitral se abocará al análisis/
del fondo del asunto, debiendo pronunciarse en /
el término de los sesenta (60) días hábiles de /
haber sido recibida la presentación de disconfor -
midad. Dicho plazo podrá ser prorrogado por reso -
lución fundada.

VT

Senadores: Dr. José
H. Cámara Diputado

ARCHIVO
Bibl. N° 59 Año

Podex Ejecutivo de la Provincia
San Luis



LEY N° 4218

SAN LUIS, 1 ABR. 1981

VISTO :

Lo actuado en el expediente N° 59.605-S-81 y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución de fecha 18 de Diciembre / de 1980, dictada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral, celebrado en la Ciudad de Salta / el 18 de Agosto de 1977, por la que se dispone agregar al citado Convenio, el Protocolo Adicional, que / quedará redactado de la siguiente manera:

" PROTOCOLO ADICIONAL

CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Artículo 1°.- En los casos en que, por fiscalización, surjan diversas interpretaciones de la situación fiscal de un contribuyente sujeto al Convenio y se de-terminen diferencias de gravamen por atribución en / exceso o en defecto de base imponible, entre las jurisdicciones en las que el contribuyente desarrolla / la actividad, se procederá de la siguiente forma:

- i. Una vez firme la determinación y dentro de los // quince (15) días hábiles de ello, el fisco actuante deberá poner en conocimiento de las restantes /

Imp. Oficial - San Luis

6 47

Poljice (Capitol)

RECOMPILACION DE LEYES
LEGISLATIVA
BY LEGISLATION

Sub: 13-1-82

Camara Diputados
FOLIO
15
San Luis

4290

23 Dic. 1981

*Comunicado multi-destinatado
sobre el expediente de la Provincia
de San Luis*

ARCHIVO
N.º 61

Clasificación
De 1-82
Indice
Temáticas

DECRETOS:

Lo actuado en el Expediente N.º 151.250-81 y el Decreto Nacional N.º 377/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar;

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
COMISIONA Y ENCARGA CON FUERZA DE
L E Y :

Art. 1.º.-sustitúyese el artículo 2º de la Ley N.º 4.218, el que quedará redactado de la siguiente forma:

* "Artículo 2º.-El precedente Protocolo Adicional entrará en vigencia a partir del día primero del mes subsiguiente a la fecha en que se ostenga la adhesión de todas las jurisdicciones y será de aplicación para las obligaciones tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1º de Enero de 1981".-

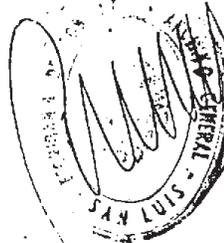
Art. 2º.-agrégase como artículo 3º de la Ley N.º 4.218 el siguiente:

Ⓟ "Artículo 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, cúrrase copia autenticada a la Comisión Arbitral y archívese.-

Art. 3º.-Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.-

Imp. Oficial - S. Luis

Ejecutiva de la Provincia
San Luis



4299

FUNDAMENTOS

La Ley N° 4218 ratifica la Resolución de la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral que dispone la agregación, al citado Convenio, de un Protocolo Adicional.-

La presente, por su parte, modificatoria de la precitada Ley, establece la vigencia del referido Protocolo a partir del día primero del mes siguiente a aquél en que se otorga la adhesión de la totalidad de las jurisdicciones. También lo hace aplicable a las obligaciones tributarias a las que se refiere el Convenio Multilateral vigente, nacidas a partir del 1° de Enero de 1981.-

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, que consta de 2 fojas, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.
San Luis, 8 de Enero de 1982



Rafael Echenique
RAPAEL ECHENIQUE
Escribano adscripto
Escribanía de Gobierno

de la Provincia de San Luis



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SECRETARÍA DE TRABAJO
ARCHIVO
SAN LUIS
Año

E. Y. N.º 4302
12 ENE. 1982

Lo actuado en expediente N.º 22.203-C-81 del Registro de Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de la Administración Pública Centralizada de la Provincia de San Luis y el Decreto Nacional N.º 877/80, en ejercicio de las facultades Legislativas concedidas por la Junta Militar,

DEPTO. RECOR. E INT. LEG.
Gobernador
[Signature]

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1.º- Ratifícase el Convenio de transferencia de los servicios educativos de la Dirección Nacional de Educación del Adulto existentes / en la Provincia, celebrado con el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación en fecha 17 de marzo de 1981, de acuerdo con lo previsto en la Ley N.º 22.367.-

Art. 2.º- Los servicios educativos y bienes que la Nación transfiere quedan bajo jurisdicción del Consejo Provincial de Educación, el cual / dictará las normas legales relativas a la estructuración y funcionamiento de dicho servicios.-

Con intervención del Ministerio de Economía se determinarán los / aumentos de presupuesto necesarios a tales efectos, los cuales se / rán incorporados al presupuesto general de la Provincia.-

Art. 3.º- Todo el personal docente contratado mantendrá su situación de revista hasta la finalización del contrato al 31 de diciembre de / 1981.-

Art. 4.º- A partir del 01 de enero de 1982, todo el personal docente que / preste servicios en las unidades educativas para adultos se ajustará estrictamente a la legislación provincial en materia de incompatibilidad (Decretos 2730/67 y 2447/71).-

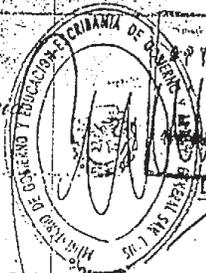
En los casos en que la incompatibilidad resulte de la situación / de revista del agente transferido se le concederá un plazo excep-

[Handwritten signature]
Imp. Oficial - San Luis

////

Provincia de San Luis

-2-



dional hasta el 31 de octubre de 1982, fecha en que la situación deberá quedar totalmente ajustada a la norma general, sin excepciones de ninguna naturaleza.-

Art. 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín / Oficial y, archívese.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Cultura y Educación

31

RECOP. INT. LEG.
SECRETARIA 38ml



Entre la Nación, representada por S.E. el señor Ministro de Cultura y Educación, Dr. Juan Rafael LLERENA AMADEO y el Director Nacional de Educación del Adulto, Profesor Pascual Carlos CASTRONUOVO, por una parte, en adelante, la Nación y la Provincia de San Luis por la otra, representada por el señor Ministro de Gobierno y Educación Dr. Eduardo BRADLEY, en adelante la Provincia, debidamente autorizados por la Ley Nacional N° 22367, se celebra el presente convenio de transferencia de las Unidades Educativas de Nivel Primario de Adultos, sus respectivos niveles de supervisión y los cursos especiales de contenido acorde con lo establecido en el artículo 12 "in fine" de la Ley 1420 y su modificatoria, Ley N° 12119, personal de apoyo técnico, docente y administrativos de servicios generales, mantenimiento y producción, ubicados en la Provincia de San Luis según las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: La Nación transfiere a título gratuito y con carácter definitivo a la Provincia y ésta recibe, todos los establecimientos y Unidades Educativas de Nivel Primario de Adultos, sus respectivos niveles de supervisión y los cursos especiales de contenido acorde con lo establecido en el artículo 12 "in fine" de la Ley 1420 y su modificatoria, personal de apoyo técnico, docente y administrativos, con excepción de los establecimientos de nivel primario anexas a unidades de las Fuerzas Armadas, sus supervisiones, las Supervisiones Regionales y la Junta de Clasificación Zona II-DINEA. En el caso de los servicios que se prestan por convenio "cerrado" con entidades, gremios o instituciones públicas o privadas, destinadas al personal, afi

///.



Cultura y Educación

///.

2110. 21007. 1000. 1100.
DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO
INSGUAMANA 39 ml



liadas o asociadas de las entidades firmantes, la Provincia garantizará la continuidad del servicio hasta el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la DINEA. Esta transferencia incluye la cesión del dominio, posesión y/o cualquier otro derecho que el Estado Nacional o la DINEA tengan sobre bienes inmuebles de su uso exclusivo y sus accesorios, según inventarios a que hace referencia la cláusula cuarta del presente. Cuando la propiedad del inmueble y sus accesorios se originen total o parcialmente en donaciones o legados con cargo, la Provincia asume la obligación de su cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 22367.

SEGUNDA: La Provincia deberá gestionar la inscripción o reinscripción de los inmuebles y de los bienes muebles registrables ante las reparticiones públicas que corresponda, quedando a su cargo los eventuales gastos que ello irroque, obligándose el Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto a entregar y suscribir la documentación que resultare necesaria, en los casos que así correspondiere. Los bienes inmuebles que se transfieren a la Provincia deberán ser dados de baja en el Registro y Archivo de Títulos de Propiedad del Estado Nacional si así correspondiere.

TERCERA: El Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto transfiere a la Provincia los derechos y obligaciones emergentes de los contratos de locación de bienes inmuebles que se hallan destinados al funcionamiento de los servicios relacionados con la educación. Para tal fin hará entrega a la Provincia del inventario a que se hace referencia en la cláusula cuarta del presente convenio. Es-

///.





Ministerio de Cultura y Educación

PP16. REG. F. INI. I. C.
Aprobado el 25/10/99
NEGOCIACIÓN HOY

H. Cámara de Diputados
FOLIO
214B
San Luis

EX. EST. P. INICI. I. C.
34

- 3 -

///.

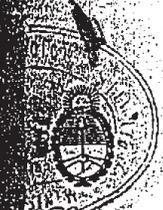
tas transferencias serán válidas no obstante cualquier disposición legal o contractual en contrario manteniéndose a su respecto el carácter de utilidad pública que se hubiese declarado. La Provincia se compromete a no cambiar el destino fijado en los contratos de locación de los mencionados inmuebles.

CUARTA: La Nación hará entrega a la Provincia del inventario general, con carácter de declaración jurada, de los inmuebles que se transfieren y que comprenderá como mínimo: a) Nomina de los inmuebles que se transfieren con indicación del establecimiento u organismo que lo ocupa o mención del destino fijado, ubicación geográfica, inscripción registral e individualización catastral de los que se encuentren escriturados. b) Indicación del instrumento jurídico del cual emana el derecho real de que es titular el Estado Nacional o la Dirección Nacional de Educación del Adulto, referido a los inmuebles ocupados por establecimiento u organismos transferidos. c) Individualización de los contratos de locación y/o donación de bienes inmuebles que se transfieren, debiendo acompañar la Nación los instrumentos jurídicos en los cuales aquellos hayan sido formalizados.

QUINTA: La Nación cede en forma definitiva y a título gratuito a la Provincia todos los bienes muebles, equipos, instrumental, vehículos, semovientes y elementos de uso y consumo que se encuentran afectados a los organismos y establecimientos educacionales mencionados en la cláusula primera. La Nación hará entrega a la Provincia de los inventarios pertinentes, los que se realizarán, en cada establecimiento escolar u organismo transferido, por interne-

///.





Cultura y Educación

DPTO. RECCO. E. I. D.
Sección I y II
SECRETARÍA

32
San Luis

SECRETARÍA DE EST. DE EDUC. Y CULTURA
FOLIO N.º
174

///.

dio de los funcionarios que a tal efecto se designen.-----

SEXTA: Dentro de los noventa días a contar de la fecha de este convenio se labrarán las actas respectivas de entrega, con inclusión de los bienes citados en las cláusulas cuarta y quinta y documentación pertinente, en cuatro ejemplares debidamente autenticados, todos de un mismo tenor, dos para la Provincia y dos para la Nación, dejándose constancia en ellas de las variaciones que se produzcan en los bienes de uso, por cualquier causa, en relación con la fecha de los respectivos relevamientos. Los bienes muebles e inmuebles que se ceden se entregarán a la Provincia en el estado en que se encuentren a la fecha del acta respectiva de relevamiento físico. Asimismo y desde la fecha del presente convenio los directores o autoridades máximas de cada establecimiento u organismo que se transfiere quedará constituido depositario de los referidos bienes.-----

SEPTIMA: La Nación transfiere a la Provincia y ésta acepta, todo el personal docente, (directivos, maestros de grado y maestros especiales), administrativo, de mantenimiento, de producción y de servicios generales que revista en los establecimientos educativos de nivel primario de Adultos y las supervisiones que se transfieren, de conformidad con las siguientes bases: a) Una remuneración nominal no inferior, por todo concepto, a la que reciba al momento del Convenio de Transferencia. Los futuros ajustes salariales seguirán el procedimiento y monto que se fijen para los agentes de la Provincia. b) La jerarquía alcanzada por el personal en el escalafón respectivo o en su caso el desempeño de tareas de similar naturaleza y jerarquía y de por lo menos igual remuneración, cuando por diferencias de régimen

///.



Ministerio de Cultura y Educación

RECIBIDO
SECRETARÍA DE ESTADO
CULTURA Y EDUCACIÓN
12/11/80

Camara Diputados
FOLIO 33 AB
Luis
- 5 -

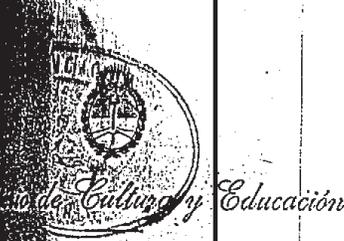
///.

deban asignársele nuevas funciones. c) El reconocimiento a todos los efectos de la antigüedad computable en jurisdicción nacional a la fecha del convenio de transferencia, siempre que corresponda a servicios no simultáneos prestados en otras jurisdicciones. d) El mantenimiento de las licencias, traslados o cambios de tareas hasta la fecha que fueron acordados. e) El reconocimiento de los servicios prestados en el orden nacional de acuerdo con el régimen de reciprocidad vigente, a los efectos previsionales. f) El mantenimiento de la compatibilidad de los cargos que ocupa el personal al momento del presente convenio, si ella fuese admisible según el régimen nacional salvo los casos enumerados precedentemente todos los agentes mencionados en la presente cláusula deberán ajustarse a las normas y leyes vigentes en la Provincia a partir del momento de la transferencia. El personal contratado que preste servicios en los establecimientos transferidos conservará los derechos y obligaciones emergentes de los respectivos contratos, hasta el 31 de diciembre de 1980.

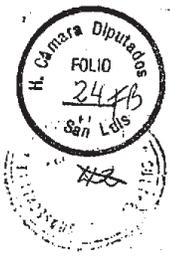
OCTAVA: La Dirección General de Personal del Ministerio de Cultura y Educación entregará, dentro de los noventa días, copia certificada de las fojas de servicio de cada uno de los referidos agentes, especificando en forma detallada la situación de revista de cada uno, remuneración analítica, deducciones y afectación de haberes por cualquier concepto así como cualquier otro dato que las partes convengan; como necesario para su normal liquidación.

NOVENA: A los efectos previstos en el artículo 9º de la Ley 22367 y artículo 5º del decreto Nº 2814 transfírense los sumarios en trámite respecto del personal que se incorpora

///.



PROV. XICOR. LINEA... - 6 -
500 Ley
H3 at



III.

a la Provincia, a los efectos de su prosecución, como así también todos los antecedentes de sumarios no iniciados aun por la Nación. Dentro de los noventa días de la firma del presente convenio, la Nación hará entrega a la Provincia de un detalle completo de las mismas acompañadas de la documentación respectiva.

DECIMA: A los efectos de lo establecido en el artículo 13º de la Ley Nº 22367 la Dirección Nacional de Educación del Adulto entregará a la Provincia la certificación de los montos rendidos por las erogaciones imputables a la Provincia en gastos efectivamente originados y pagados a partir del 1º de enero de 1980.

DECIMA PRIMERA: Ambas partes convienen en orden al mejor y debido cumplimiento de este convenio que serán órganos competentes y facultados para acordar las soluciones de las situaciones particulares que puedan suscitarse, por la Nación: la Dirección Nacional de Educación del Adulto, y por la Provincia: la Subsecretaría de Estado de Educación y Cultura.

DECIMA SEGUNDA: En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento, las partes suscriben el presente en dos(2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires.
a los diecisiete días del mes de marzo
del año mil novecientos ochenta y uno.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

OFICIAL Y JUDICIAL

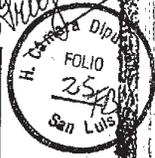
LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DIRECTOR BOLETIN OFICIAL
Y JUDICIAL

Dr. Sergio Darío De Battista
Secretario de Estado Legal, Técnico y
Administrativo
Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis

Recepción de publicaciones
Venta de ejemplares
Dirección Provincial de Ingresos Públicos
Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis



DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

SAN LUIS, MIÉRCOLES 22 DE SETIEMBRE DE 1999

N° 11.920

INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara de Diputados
San Luis

- 1-4 Legislativas
- 4-7 Administrativas - Decretos - Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Ministerio de Gobierno y Educación
- 7-10 Superior Tribunal de Justicia
Estadísticas de Sentencias
- 10-11 Asambleas
- 11-12 Licitaciones
- 12-13 Comerciales
- 13-14 Sección Judiciales - Edictos
- 14-16 Remates
- 16 Sección Minas

Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el pasado veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, a los efectos de la asistencia técnica para el diseño y puesta en marcha de los Institutos de Formación Docente Continua de la Provincia de San Luis.

Art.2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a catorce días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve.-

MARIO RAUL MERLO
Pres. Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés
Sec. Leg Hon.Cám.Sen.

RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Pres. Hon.Cám.Dip.

Raúl Ernesto Ochoa
Sec. Leg. Hon.Cám.Dip.

DECRETO N° 3278 -MGyE-99
San Luis, 17 de Setiembre de 1999

VISTO:

La Sanción Legislativa N° 5170,
Por ello y en uso de sus atribuciones,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1°.- Cúmplase, promúlgase y téngase por ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5170.-

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación.

Art.3°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Héctor Omar Torino

LEGISLATIVAS

LEY N° 5170

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Art.1°.- Aprobar en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la Organización de las Naciones Unidas para la

CONVENIO

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, con domicilio en calle 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, representado en este acto por el señor Ministro de Gobierno y Educación, Don Héctor Omar Torino, en adelante El Gobierno, y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la Unesco, representado por Don Juan Carlos Tedesco, Director de la Sede Buenos Aires, con domicilio en Agüero 2071 de la Capital Federal, en adelante el IIPE, ambos considerados

adelante Las Partes, expresan lo siguiente:

a) que El Gobierno ha declarado como prioridad del Estado Provincial, la organización de su sistema educativo;

b) que, en cumplimiento de los acuerdos marco federales de Ministros de la educación, y en orden a aplicar la Ley Federal de la Educación N° 24.195, urgente crear las instituciones provinciales que tendrán a su cargo la formación del personal de enseñanza;

c) que según lo acordado en el cronograma nacional, para iniciar carreras docentes en el curso lectivo 2000, cuyos títulos tengan validez nacional, deben determinarse iniciarse ante el Ministerio nacional los trámites de redilación de las instituciones y carreras durante el año 1999;

d) que, además es un compromiso con la comunidad educativa de San Luis iniciar ofertas educativas de formación docente en el año 2000.

POR TODO ELLO LAS PARTES CONVIENEN

Art.1°.- El IIPE prestará asistencia a La Provincia para el diseño y puesta a marcha de sus Institutos de Formación Docente Continua (en adelante nominados los "IFDC"), su ejecución y su control, de acuerdo con los acuerdos y compromisos que se expresan en el presente Convenio, y de acuerdo con el cronograma tentativo delineado.

Art.2°.- Para cumplir con el objeto indicado en el Artículo Primero, el IIPE constituirá un equipo de no menos de tres personas, bajo la dirección de un coordinador, denominado el adelante "el Coordinador". Tal conjunto de personas se denomina en adelante "el Equipo". Si La Provincia objetara a uno de los integrantes del Equipo, el IIPE se compromete a reemplazarlo.

Art.3°.- El IIPE podrá consultar el proyecto, en cualquier grado de avance, a educadores especializados en formación de docentes, así como con otros actores de la comunidad educativa.

Art.4°.- El Coordinador será el responsable de la presentación de informes mensuales, que deberán relatar los avances logrados, y su correspondencia con el cronograma establecido.

Art.5°.- El IIPE se compromete a efectuar las primeras dos Etapas del proyecto, cuyos lineamientos de trabajo figuran en el Anexo.

Art.6°.- El IIPE se compromete a respetar el siguiente cronograma:

ETAPA 1 60 Días

ETAPA 2 120 Días

Art.7°.- La Provincia se obliga a proveer al Equipo de las facilidades que sean necesarias para el desarrollo de las tareas de Coordinador y el Equipo de trabajo de la provincia. Asimismo, se obliga a obtener los servicios de los Programas Nacionales del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación para la ejecución de este Proyecto. Asimismo, el Programa de Estudios de Costos del Sistema Educativo y Programa de Transformación de Formación Docente). La Provincia designará un funcionario de jerarquía superior que actuará como enlace en todo lo referente a cuestiones administrativas, técnicas y de programación de visitas y eventos.

Art.8°.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1° de junio de 1999 hasta el día 31 de noviembre de 1999. Durante el mes de octubre las partes evaluarán la marcha del Convenio y analizarán la conveniencia mutua de realizar una tercera etapa, con el ánimo de tomar una decisión al respecto antes del día 31 del citado mes. Las responsabilidades mutuas referidas a la tercera etapa serán convenidas oportunamente.

Art.9°.- Sin perjuicio de lo expresado en el Artículo octavo, cualquiera de las Partes podrá rescindir sin cargo el presente convenio, sin necesidad de expresar razón o motivo, siempre que lo notifique fehacientemente a la otra parte, con no menos de sesenta días de anticipación. En este caso, se deberá cumplir con las obligaciones contraídas para el desarrollo de actividades antes de la fecha de la rescisión. La rescisión anticipada se hará por meses completos.

Art.10°.- Se fijan domicilios y números de fax que en cada caso se indican, de ser válidas todas las notificaciones que una parte dirija a la otra por correo, entregue personalmente o envíe telegrama, carta documento, correo certificado, fax, dirigidas a las personas que en cada caso se mencione:

La Provincia - 9 de Julio 934 - 5700 - San Luis - Fax (02652) 435623/423095

El IIPE - Agüero 2071 - (1425) - Ciudad de Buenos Aires - Fax (011) 4807-4808

En caso de que una parte quisiera cambiar el domicilio fijado o designar otra persona para la recepción de notificaciones, deberá comunicarlo a la otra parte por alguno de los mismos procedimientos, siendo el cambio válido a partir de su recepción por la otra parte.

Art.11°.- La Provincia se obliga a pagar el importe de pesos Noventa y cinco Mil (\$ 95.000) para el desarrollo del Proyecto, cuyo plazo de ejecución es de seis (seis) meses, segregándose el pago en 3 (tres) cuotas. La primera será de \$ 30.000.- (treinta mil pesos), pagaderos a la firma del presente Convenio; la segunda de \$ 30.000.- (treinta mil pesos) a los 60 (sesenta) días; y la tercera de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos) a la finalización de las actividades.

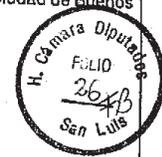
Art.12°.- Los pagos serán efectuados en la cuenta bancaria que el IIPE indique, abierta a su nombre en una institución financiera. Mientras el IIPE no le informe a la Provincia una notificación en contrario, serán válidos los depósitos realizados en la cuenta cuyos datos se suministrará oportunamente.

En prueba de conformidad Las Partes firman el presente Convenio en dos

ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo de 1999.

HECTOR OMAR TORINO
Min. de Gob. y Educación de la ciudad de San Luis.

JUAN CARLOS TEDESCO
Director IIPE - Buenos Aires



ANEXO

Tareas a desarrollar por El Equipo (lineamientos de trabajo)

Etapa 1
Resultado: Diagnóstico y elaboración de la estructura básica de los IFDC

- 1- Costear el funcionamiento actual de los IFD.
- 2- Analizar junto con la provincia la prioridad en la apertura de carreras y de capacitación para el ciclo 2000.
- 3- Delinear la estructura organizativa y curricular deseable para los futuros IFDC y costearla.
- 4- Identificar referentes provinciales nacionales e internacionales para chequear la propuesta.
- 5- Hacer la propuesta de consultores de apoyo para los diseños curriculares de las carreras.
- 6- Seleccionar los perfiles locales que acompañaran el proceso.
- 7- Contratar la propuesta con diferentes referentes nacionales y provinciales.

Tiempo estimado: 60 días.

Etapa 2

Resultado: Elaboración del Proyecto de los IFDC

- Estructura organizacional. (forma de gobierno, financiamiento, POF, modo de cubrir los cargos, etc.)
 - Horario de funcionamiento, modo de vinculación con las escuelas y otras organizaciones educativas y no educativas de la región).
 - Estructura Curricular General del Instituto y específica de las carreras a presentar en el 2000. (pre-diseño contenidos de los módulos).
 - Proyección de carreras a abrirse en los próximos 5 años.
 - Requerimientos edificios y de equipamiento. Colaboración en la formulación del pliego de provisión.
 - Plan de capacitación de los recursos humanos involucrados.
 - Plan de difusión de la apertura.
 - Condiciones de ingreso.
 - Estimación del presupuesto de la etapa de puesta en marcha, de los primeros 5 años, y del funcionamiento en régimen.
 - Diseño de los procedimientos administrativos.
 - Confrontación de la propuesta con consultores.
 - Llamado a concurso del Rector del IFDC para ser incorporado al equipo de trabajo en esta segunda etapa.
- Tiempo estimado para esta segunda etapa: 120 días

Etapa 3

Resultado: Puesta en funcionamiento del primer IFDC

- Organización del llamado a concurso nacional para la selección del personal (coordinación académica, docentes y personal administrativo).
- Capacitación del personal, con capacitadores locales, nacionales y extranjeros.
- Asesoramiento en el proceso de compra de equipamiento del IFDC.
- Difusión de la apertura del IFDC. Asesoramiento para el procedimiento de matriculación de los alumnos.
- Planificación de criterios y procedimientos para el monitoreo de la gestión y la evaluación de la calidad integral del Instituto.

**ANEXO I
CONVENIO**

Entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, representado en este acto por el señor Secretario de Programas de Salud de la Nación Doctor Don Víctor Hugo Martínez, con domicilio en la Avda. 9 de Julio 1925, de la Ciudad de Buenos Aires, en lo sucesivo denominado "El Ministerio", por una parte y por la otra el Ministerio de Gobierno y Educación de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Héctor Omar Torino, con domicilio en 9 de Julio 934 de la ciudad de San Luis, en adelante denominado "Jurisdicción Beneficiaria" dejan constancia por medio de la presente lo siguiente:

TITULO PRELIMINAR: El presente convenio se suscribe en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 8/94, llevada a cabo por el Ministerio, y que fuera aprobada por Decreto N° 235/95 PEN, y de acuerdo por el Decreto N° 512/96 PEN que faculta al señor Secretario de esta Cartera a suscribir los instrumentos necesarios para la transferencia de bienes a las distintas jurisdicciones.

PRIMERA: El Ministerio entrega y transfiere a la Jurisdicción Beneficiaria



s o dotación de equipos didácticos que responden al listado de kits y demás especificaciones que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente convenio.

GUNDA: La Jurisdicción Beneficiaria recibe en este acto el material citado en el artículo anterior de conformidad, suscribiendo por duplicado el que forma parte del presente convenio, instalándose a partir de la fecha en todo lo concerniente a su utilización en las escuelas seleccionadas para el Proyecto Piloto de Educación para la Salud y al buen uso en lo que respecta a su utilización.

ROCERA: La Jurisdicción Beneficiaria se compromete a efectuar una supervisión de los equipos recibidos, debiendo comunicar al proveedor dentro del plazo de 5 (cinco) días de recibido el mismo, cualquier falta o desperfecto que surja de su uso normal. Comprometiéndose a actuar en forma diligente al Ministerio de cualquier problema que tuviera que ver con los efectos de que este Ministerio pueda hacer valer la responsabilidad del proveedor.

ARTITA: La Jurisdicción Beneficiaria se compromete a denunciar cualquier anomalía del funcionamiento de los equipos en el plazo aludido en el artículo anterior, debiendo radicar dicha denuncia por medio fehaciente en la Subsecretaría de Atención Comunitaria, sita en Avda. 9 de Julio 1925, 2, Capital Federal.

JINTA: La Jurisdicción Beneficiaria se compromete a destinar los recursos recibidos para ser utilizados de acuerdo a la capacitación que el proveedor brindará a los técnicos provinciales interministeriales (salud y educación), durante los días 30 de junio al 11 de julio y en la cantidad de kits que reciban los kits designados que figuran en el Anexo I de este convenio.

EXTA: La falta de cumplimiento por parte de la Jurisdicción Beneficiaria establecido en la cláusula anterior facultará a este Ministerio a rescindir el presente convenio, quedando a cargo de la Jurisdicción Beneficiaria la restitución del equipamiento didáctico transferido y de los materiales recibidos durante la capacitación antes mencionada. En este caso el Ministerio podrá proceder a darle, nuevo destino de acuerdo a las necesidades que crea conveniente el Ministerio de Cultura y Educación de San Luis.

PTIMA: A partir de la suscripción del presente convenio, la Jurisdicción Beneficiaria adquiere todos los derechos y obligaciones emergentes de la dotación del equipamiento detallado en el Anexo I, con las restricciones específicamente enunciadas en esta acta y su anexo; a los efectos del presente convenio se dejan constituidos los domicilios que se indican en el presente convenio, y, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de este convenio, uno en cada una de las ciudades de Buenos Aires, San Luis, a los días del día de mil novecientos noventa y siete.

PLAN DE ACCIONES A EJECUTAR
Proyecto Piloto de Educación para la Salud en las escuelas de la Unidad 2- L.P.I. N° 8/94

El Ministerio se compromete, a través del equipo interministerial de la Unidad 2, a dar apoyo técnico-financiero al equipo interministerial de la Jurisdicción Beneficiaria para ejecutar el Proyecto. Este equipo repicará la citación recibida, por la empresa contratista Eductrade S.A. a las escuelas de EGB1, EGB2 y EGB3 seleccionadas; poniendo el acento en las ciencias desarrolladas en los seis talleres.

El equipo interministerial de la Jurisdicción Beneficiaria, planificará la capacitación para ejecutarla en dos jornadas intensas de trabajo para cada docente de EGB1, a un docente de EGB2 y a dos docentes de EGB3 (ciencias sociales y ciencias naturales), por cada escuela seleccionada.

El Ministerio financiará hasta un máximo de \$ 50 por docente seleccionado, a capacitar y aportará con los reactivos para los talleres de la Unidad 2. La Jurisdicción Beneficiaria se hará responsable, a través de su equipo interministerial o de quien designe, de rendir cuenta al técnico designado por la Subsecretaría de Atención Comunitaria de los gastos realizados a fin de efectuar las contribuciones correspondientes.

Los docentes, capacitados por el equipo interministerial de la Jurisdicción Beneficiaria, deberán comprometerse a repicar la formación brindada al resto de los docentes de la escuela seleccionada para el Proyecto del Programa de Educación para la Salud de la citación de referencia.

El equipo interministerial de La Jurisdicción Beneficiaria deberá monitorear y evaluar la marcha del Proyecto en las escuelas seleccionadas. El Ministerio a través del equipo interministerial central apoyará técnicamente el proceso y se compromete a visitar en dos oportunidades el equipo interministerial de la jurisdicción.

El equipo interministerial de la Jurisdicción Beneficiaria, seleccionará a los docentes de las experiencias realizadas durante el año de implementación, a fin de evaluar sus aspectos positivos como negativos, a fin de ser expuestas en el Acta de Evaluación Final a realizarse al año de iniciado el Proyecto.

La mencionada reunión será financiada en su totalidad por el Ministerio de Educación y se tendrá por objetivo extraer conclusiones válidas para optimizar la

Educación para la Salud en un proceso de articulación Intersectorial y con participación de la comunidad.

DESCRIPCION DEL MATERIAL EDUCATIVO
El Ministerio envía a la Jurisdicción Beneficiaria los Kits de EGB1, EGB2 y EGB3 según la asignación del Ministerio de Cultura y Educación. Cada uno de ellos estará integrado de acuerdo al siguiente listado:
KIT DE EDUCACION GENERAL BASICA NIVEL 1 Y 2

Cantidad	Denominación
1	"Hábitos Saludables"
1	Juego de láminas compuesto por: 1 Magnetoschool "el cuerpo" 1 Pizarra magnética
1	1 Láminas de higiene y salud compuesto por 4 murales dobles
1	Equipo didáctico de esquemas corporal compuesto por: Puzzle: cuerpo de niña en madera Puzzle: cuerpo de niño en madera Puzzle: cuerpo espalda en madera Puzzle: cara hombre en madera Puzzle: cara mujer en madera Puzzle: perfil en madera Puzzle: manos en madera Puzzle: pies en madera
1	Juego de antropometría compuesto por: 1 Medidor en madera para pared 1 Tallímetro de pared 1 Peso de baño
6	Kit "Hábitos saludables primaria" compuesto por: 1 Fonendoscopio 1 Aparato de tomar tensión 1 Termómetro digital 1 A comer 1 La alimentación, la dentadura 1 Conjunto de cepillo, crema e hilo dental y un sobre con dos pastillas para detección de placa 1 Juego de la salud
1	1 Guía Kit "Hábitos saludables EGB1 y EGB2"
1	Material audiovisual hábitos saludables EGB1 y EGB2 compuesto por: Colección de dispositivas: cuerpo, higiene y alimentos (36 dispositivas) Entorno Saludable
1	Juego de láminas compuesto por: La naturaleza y su conservación material magnético
1	Juegos didácticos compuestos por: Varita mágica conducta vial Atención, peligro
1	Equipo para primeros auxilios: Botiquín con elementos y manual de primeros auxilios
6	Kit "entorno saludable" para alumnos de EGB1 y EGB2: Ecoescuela 1: polución de las aguas Ecoescuela 2: contaminación del aire Ecoescuela 3: reciclaje de residuos Ecoescuela 4: prevención y control de enfermedades
1	Material audiovisual compuesto por: Como evitar un accidente en casa (video) El agua, el sol y el aire (36 dispositivas) Ecología (12 dispositivas) El agua y su utilidad (12 dispositivas) La acción del hombre en la naturaleza (12 dispositivas) Un ecosistema (12 dispositivas).

EDUCACION GENERAL BASICA NIVEL 3

Cantidad	Denominación
1	"Hábitos Saludables"
1	Lámina mural: órganos reproductores masculinos
1	Lámina mural: órganos reproductores femeninos
1	Lámina mural: desarrollo prenatal
1	Lámina mural: el parto
1	Lámina mural: musculatura vista frontal
1	Lámina mural: musculatura vista posterior
1	Lámina mural: enfermedades infecciosas
1	Lámina mural: parásitos intestinales I
1	Lámina mural: parásitos intestinales II
1	Torno humano bisexo
1	Modelo de cuidados dentales
6	Kit de trabajo práctico "Hábitos saludables", incluye material de laboratorio para el desarrollo de las prácticas experimentales relacionadas con los hábitos saludables
1	Las bases de la salud (video)



- 1 Disfruta y comprende tu comida (36 diapositivas)
- 1 "Entomo Saludable"
- 1 Lámina mural: el medio ambiente amenazado
- 1 Lámina mural: biotopos I (juego de 6)
- 1 Equipo didáctico maniquí torso cpr
- 1 Botiquín escolar con guía práctica didáctica
- 6 Kit de trabajo prácticos "entomo saludable", incluye material de laboratorio para el desarrollo de las prácticas experimentales relacionadas con los hábitos saludables
- 1 El agua (video)
- 1 Como evitar un accidente en casa (video)
- 1 Libro de Educación para la Salud

En la segunda etapa recibirán los siguientes materiales:

- Cuadernillos para los alumnos para EGB1/2
- Cuadernillos para los alumnos para EGB3
- Guía para docentes "Educación para la Salud"
- Guía de Trabajos Prácticos para "Ecoescuela" para EGB1/2
- Guía de docente para "Ecoescuela" EGB1/2
- Guía de actividades docente para "Ecoescuela" EGB1/2
- Guía de actividades prácticas para Hábitos Saludables en EGB3
- Guía de actividades prácticas para Entomo Saludables en EGB3
- Guía de docente Hábitos Saludables en EGB3
- Guía de docente Entomo Saludables en EGB3

VICTOR HUGO MARTINEZ
Secretario de Programas de Salud
Héctor Omar Torino
Min. de Gob. y Educación

ADMINISTRATIVAS

DECRETO N° 3774 HyOP-(SH)-99
San Luis, 29 de Octubre de 1999



VISTO:

El expediente N° 9864-U-99 (glosados expediente N° 7319-I-99 y N° 9865-M-99), en el cual se tramita convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la UNESCO, mediante la cual se proyecta la implementación de un programa de capacitación dirigido a responsables del área educativa de la Provincia, directivos de escuelas y supervisores del Sistema Educativo Provincial y la solicitud de ampliación de la partida de Servicios No Personales de la Actividad Específica 01 -Conducción y Coordinación de Políticas del Sector Gobierno y Educación por \$ 88.000,00, y

CONSIDERANDO:

Que es prioritario para el Gobierno de la Provincia trabajar constantemente en la superación de la calidad educativa;

Que en el marco de dicho objetivo, el rol de directores de establecimientos escolares y de los supervisores del Sistema Educativo Provincial, es de fundamental importancia ya que son los factores principales de cualquier proceso de cambio que se decida para el sistema;

Que por ello es necesario incorporar nuevas modalidades superatorias y variadas de capacitación;

Que a partir de un diagnóstico general sobre la actual situación educativa de la Provincia, se ha decidido la implementación de un programa de capacitación para la formulación de estrategias para el mejoramiento del accionar de los directores de escuelas en cuanto a resolución de conflictos, modos de optimizar el funcionamiento de la unidad escolar en cuanto a organización, metodologías para la construcción de nuevas culturas institucionales y propuestas para la incorporación cierta y real de la comunidad a la vida de la escuela;

Que a fs. 42, fs. 42 vta. y fs. 44 obra vista de Fiscalía de Estado y a fs. 45 intervención de la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 37 obra planilla de Solicitud de Transferencias de Créditos donde se consigna la imputación presupuestaria de la partida solicitada, como así también la partida de Transferencias de la Categoría Programática 03 - Coordinación y Control del Área de Educación, de la Subsecretaría de Estado de Cultura y Educación que se ofrece disminuir para su compensación;

Que el presente caso se encuadra en las disposiciones del Artículo 11° de la ley N° 5144;



Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Art.1º.- Modificar en el Presupuesto vigente las siguientes partidas presupuestarias:

Ampliar:

Ins. 1, Jur. 20, U.E. 10, F.F. 1, Cat. P. 01, Act. E. 01, Inc. 3, Ppal. 4, Parc. 5, importe 88.000,00

Disminuir:

Ins. 1, Jur. 20, U.E. 30, F.F. 1, Cat. P. 03, Inc. 5, Ppal. 1, Parc. 5, Importe 88.000,00

Art.2º.- La partida asignada en el Artículo 1º será destinada a atender el Programa de capacitación dirigido a responsables del área educativa de la Provincia, directivos de escuelas y supervisores del Sistema Educativo Provincial.

Art.3º.- Homologar en todas sus partes el Convenio obrante a fs. 27/30, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la UNESCO, mediante el cual se prevé la implementación de un programa de capacitación dirigido a responsables del área educativa de la Provincia, directivos de escuelas y supervisores del Sistema Educativo Provincial.

Art.4º.- Requierase la aprobación de la Honorable Legislatura Provincial en los términos del Art.144, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art.5º.- Notificar a Fiscalía de Estado (Artículo 21º de la ley Nº 5065).

Art.6º.- En cumplimiento del Artículo 1º del decreto Nº 2597-HyOP-(SH)-98 la cuenta corriente bancaria es: Nº 50624/2-P-TGP-Cuenta General de Pagos, radicada en el Banco San Luis S.A. -Banco Comercial Minorista, e imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente:

Ins. 1, Jur. 20, U.E. 10, F.F. 1, Cat. P. 01, Act. E. 01, Inc. 3, Ppal. 4, Parc. 5, Importe 88.000,00

Art.7º.- Incluir en la Programación Financiera del mes de noviembre la siguiente partida presupuestaria:

Ins. 1, Jur. 20, U.E. 10, F.F. 1, Cat. P. 01, Act. E. 01, Inc. 3, Ppal. 4, Parc. 5, Importe 88.000,00

Art.8º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Programación Financiera y Control, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Subsecretaría de Estado de Cultura y Educación, Ministerio de Gobierno y Educación y con copia autenticada del presente decreto pasen las actuaciones a la Dirección de Administración Contable del Ministerio de Gobierno y Educación.

Art.9º.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas y el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación.

Art.10º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela Corvalán
Héctor Omar Torino

E 029 F 152 / 99

Legislatura de San Luis

Ley N° 5181

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley



Senadores

Art. 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el pasado veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, a los efectos de la implementación de un programa de capacitación dirigido a funcionarios, supervisores y directores del Sistema Educativo Provincial.-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.-

Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Presidente
H.C. Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Sdor. HECTOR HUGO OJEDA
Vice-pde. 2º
H.C. Sdores. de la Prov. de S.L.

RAUL ERNESTO UCHOA
Secretario Legislativo
H.C. Diputados-San Luis



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

PEDRO GUSTAVO RISMA
Secretario Administrativo
Honorable Senado Provincial

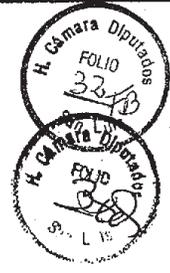


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

SR. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

Ejecutivo de la Provincia

San Luis



FUNDAMENTOS

El Proyecto de Ley adjunto trata la aprobación del Convenio suscripto por el Gobierno de la Provincia con el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la UNESCO, para la implementación de un programa de capacitación dirigido a los funcionarios, directivos y supervisores del Sistema Educativo Provincial.-

El Gobierno trabaja prioritariamente en el mejoramiento de la calidad educativa, considerando como factores importantes del proceso de optimización del servicio y su prestación, a funcionarios responsables del Sistema Provincial y a los agentes directos -supervisores y directores- que manejan las acciones en cada establecimiento escolar.-

A partir del marco legal otorgado por la sanción de la Ley Federal Educativa, fue necesario desarrollar programas compensatorios, construcción de lineamientos curriculares básicos y comunes y generación de sistemas de información, evaluación y supervisión, que indica al Estado responsable del proceso, la marcha del sistema educativo. Para ello la capacitación de los máximos responsables, fue un objetivo prioritario del Gobierno Provincial.-

Establecida esa política prioritaria, el Estado Provincial, considerando la jerarquía, trayectoria y prestigio académico de la UNESCO, conviene, con el INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN - IIPE-, la puesta en marcha de un proceso de capacitación dirigido a los responsables del proceso de mejoramiento de la calidad educativa, considerando la educación como factor esencial del desarrollo humano y fundamental para la consolidación de los sistemas políticos democráticos a través del consenso, la participación y responsabilidad en la aplicación de las políticas del Estado.


O. P. N. RAUL MARIO MERLO
VICE GOBERNADOR
A/C. GOBERNACION PROVINCIA
DE SAN LUIS

Ejecutivo de la Provincia
San Luis



Por ello la formación, capacitación y profesionalismo de los actores que guiarán ese proceso de aprendizaje y fijarán programas, intereses y recursos, forma parte del éxito real de la política estatal para la educación.-

Tras dicho objetivo, se ha procedido a la firma del Convenio, a efectos de posibilitar el inicio del nuevo siglo, con las herramientas y actores debidamente preparados para hacer realidad los grandes objetivos de la Provincia de San Luis, siempre dentro del marco de los acuerdos federales de Ministros del área educativa del país y la Ley Federal de Educación N° 24195.-

[Handwritten signature]
Ministerio de Educación y Cultura

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE ESTADO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SAN LUIS



La Dirección puede dictar normas generales obligatorias, las que deberán homologadas por decreto del Poder Ejecutivo, en cuanto a la forma y como deban cumplirse los deberes formales, las que regirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del decreto de homologación. La Dirección podrá además, dictar resoluciones generales interpretativas de las normas tributarias cuando así lo estimare conveniente a solicitud de los contribuyentes y responsables o de cualquier entidad con personería jurídica, las que deberán ser homologadas por decreto al Poder Ejecutivo y regirán desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial del decreto de homologación.

El pedido de tal pronunciamiento no suspenderá cualquier decisión que los funcionarios de la Dirección hayan de adoptar en casos particulares.

Dentro del plazo de Quince (15) días de la fecha de publicación del decreto de homologación éste podrá ser recurrido ante el Poder Ejecutivo de la Provincia por cualesquiera de las personas o entidades mencionadas en el artículo anterior.

Si no fuera recurrido el decreto de homologación de la resolución interpretativa tendrá el carácter de norma general obligatoria.

El recurso deberá interponerse por escrito ante el Poder Ejecutivo, el que resolverá en definitiva.

Art.2º.- Modifícase el Artículo 18º del Código Tributario, en los siguientes términos:

Facultades - Acta
Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección tiene, con los recaudos, condiciones y limitaciones que establezca el Poder Ejecutivo, las siguientes facultades:

2.- Exigir de los contribuyentes o responsables, dentro del plazo que se establezca, la exhibición de los libros o instrumentos de los actos u operaciones que puedan constituir o constituyan hechos imponible consignados en las declaraciones juradas;

7.- Cuando al deudor no se le conozcan bienes ejecutables o la deuda no exceda el monto que fija la Ley Impositiva Anual para este efecto, quedará a criterio del ente acreedor iniciar el juicio de apremio y en el caso de haberlo iniciado desistir de la acción;

9.- Solicitar embargo preventivo por la cantidad que cierta o presumiblemente adeuden los contribuyentes o responsables y los jueces deberán decretarlo en el término de Veinticuatro (24) horas;

15.- Solicitar información de los contribuyentes o responsables referentes a la actividad comercial, económica y financiera del contribuyente, tales como: montos de compra, remuneraciones de personal, números de cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros depósitos con indicación de los bancos donde se hallan radicados, en el caso de sociedades de los retiros de los socios, créditos y débito fiscal en el impuesto al valor agregado el que lo complementa o sustituya, nómina de proveedores y clientes y los montos de operaciones realizadas con éstos en un período dado.

Los funcionarios de la Dirección levantarán en su caso un acta con motivo y en ocasión de las actuaciones que se originen en el ejercicio de las facultades mencionadas, la que podrá ser firmada por el o los interesados y servirá de prueba en el procedimiento ante la Dirección.

Art.3º.- Modifícase el Artículo Nº 19º del Código Tributario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Delegación de funciones y facultades.
Todas las funciones y facultades atribuidas por este Código u otras leyes tributarias a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos serán ejercidas por el Director Provincial quien la representará ante los poderes Públicos, los contribuyentes, responsables y terceros, con los recaudos, condiciones y limitaciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Dichas funciones y facultades podrán ser ejercidas por los funcionarios, empleados o entidades prestatarias de servicios profesionales conexos con la administración tributaria, a quienes el Poder Ejecutivo autorice mediante decreto.

Art.4º.- Modifícase el Artículo 75º del Código Tributario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Facilidades de pago.

El Poder Ejecutivo y la Dirección podrán, con los recaudos, condiciones y limitaciones que establezca el Poder Ejecutivo, conceder a contribuyentes y/o responsables facilidades para el pago de tributos, actualizaciones, intereses, recargos y multas adeudados hasta el mes de la presentación de la solicitud respectiva con más el interés que establezca el Poder Ejecutivo.

El término para completar el pago no podrá exceder de Dos (2) años. Las facilidades de pago no regirán para los tributos de carácter instantáneos, ni para los agentes de retención, recaudación o percepción.

En caso de otorgamiento de planes de facilidades de pago, la obligación originaria se sigue entendiendo como vencida a los objetos de la Certificación de Libre Deuda exigida por este Código.

Art.5º.- Modifícase el Artículo Nº 156º del Código Tributario, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Valuación fiscal -Incrementos - Denuncia de mejoras urbanas - Multas - Obligación de los órganos fiscales.

La base imponible del impuesto será la valuación fiscal o la proporción de ella que determine el Poder Ejecutivo. Para las reconsideraciones de valuación solicitadas por los contribuyentes y/o responsables, la Dirección producirá dictamen que elevará al Poder Ejecutivo quien resolverá. Las

reconsideraciones de valuación de oficio deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo. Las reconsideraciones de la valuación tendrán efecto para el impuesto, por el año en que fueron solicitadas o, las de oficio, desde el año de la notificación del acto administrativo pertinente o de su publicación oficial, lo que fuere anterior. A estos fines, el Poder Ejecutivo podrá, en los casos correspondientes, establecer cuotas y vencimientos adicionales.

Art.6.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve.

MARIO RAUL MERLO
Presidente - Hon.Cám.Sen.
Pedro Gustavo Risma
Sec. Adm. - Hon.Sen.Prov.
RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Pres. - Hon.Cám.Dip.
José Nello Ochoa
Prosec. Adm. Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4199 -HyOP-(SH)-99
San Luis, 7 de Diciembre de 1999

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5178;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5178.
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Hacienda y Obras Públicas.
Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Graciela Corvalán

LEY Nº 5181
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1º.- Aprobar en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IPIE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el pasado veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, a los efectos de la implementación de un programa de capacitación dirigido a funcionarios, supervisores y directores del Sistema Educativo Provincial.

Art.2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.
Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve.

HECTOR HUGO OJEDA
Vice-Pte. 2º - Hon.Cám.Sen.
Pedro Gustavo Risma
Sec. Adm. - Hon.Cám.Sen.
RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Pres. - Hon.Cám.Dip.
Raúl Ernesto Ochoa
Sec. Leg. Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 4200 MGYE-99
San Luis, 7 de Diciembre de 1999

VISTO:
La Sanción Legislativa Nº 5181;
Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5181.
Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Educación
Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.

ADOLFO RODRIGUEZ SAA
Héctor Omar Torino

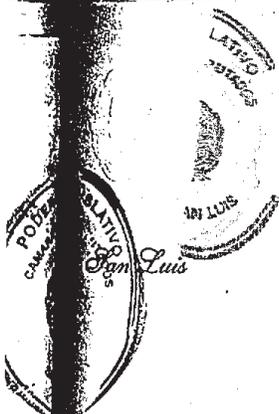
Ley 5181

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley



ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación (IIPE) de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el pasado veinte de julio de mil novecientos noventa y nueve, a los efectos de la implementación de un programa de capacitación dirigido a funcionarios, supervisores y directores del Sistema Educativo Provincial.

ARTICULO 2°.- Regístrese; gírese al Honorable Senado de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a veintinueve días de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

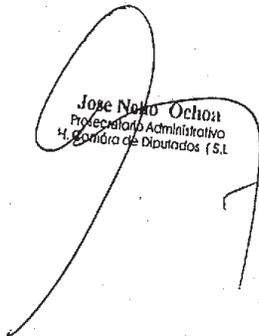
Mel.

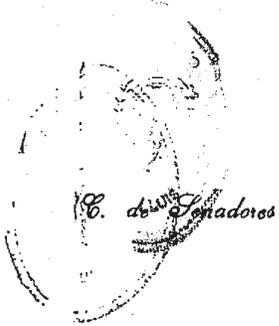
FIRMADO:

SEÑOR JOSE NELIO OCHOA
Pro Secretario Administrativo
A/C de Secretaría Legislativa

DOCTOR RUBEN ENGEL RODRIGUEZ
Presidente H. Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Jose Nelio Ochoa
Prosecretario Administrativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)



*Regístrase
Acta No. 3013*
Cámara Diputado
FOLIO 3013
San Luis

Legislatura de San Luis

Ley N° 5217

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

Art. 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el día tres de julio de 1997, a los efectos de implementar el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II).-

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a quince días del mes de Noviembre del año dos mil.-

aco

Raul Ernesto Uchoa
Raul Ernesto Uchoa
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Jorge Omar Morán
Sdor. Jorge Omar Morán
Presidente Provisional
H. Senado Provincia de San Luis

Ruben Angel Rodriguez
Dr. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Juan Fernando Vegges
Sr. JUAN FERNANDO VEGGES
Secretario Legislativo
H. Senado Proy. de San Luis

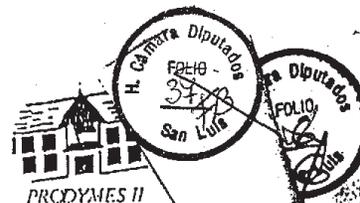


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Juan Fernando Vegges
Sr. JUAN FERNANDO VEGGES
Secretario Legislativo
H. Senado Proy. de San Luis



Alfama y Educación



CONVENIO DE ADHESIÓN

En la Ciudad de San Luis, a los 3 días del mes de julio de 1997, entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, representado en este acto por la Sra. Ministra Lic. Mariana Beatriz DECIBE, por una parte, en adelante "EL MINISTERIO" y la Provincia de San Luis, representada en este acto por el Sr. Gobernador Dr. Adolfo RODRIGUEZ SAA, por la otra, en adelante "LA PROVINCIA", acuerdan celebrar el presente Convenio, en el marco del Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado por el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.), sujeto a las siguientes cláusulas:

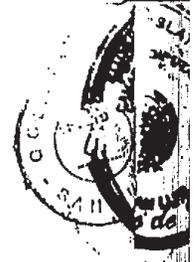
PRIMERA: DEFINICIONES. Para una correcta interpretación del presente, se definen a continuación ciertos términos en él contenidos, de la siguiente forma: a) CONVENIO DE PRÉSTAMO es el Contrato de Préstamo N° 3971 - AR suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de fecha 7 de agosto de 1996 y la enmienda al mismo de fecha 3 de marzo de 1997; b) PROGRAMA: es el Programa de Descentralización y Mejoramiento de la Educación Secundaria - Polimodal (PRODYMES II), financiado con recursos del Préstamo y de la Contraparte Local; c) U.C.N.P.F.E. es la Unidad Coordinadora Nacional de Programas con Financiamiento Externo creada en el ámbito del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación por la Resolución M. C. y E. N° 951 del 30 de agosto de 1996; d) E.P.: es la unidad de ejecución establecida en el ámbito de la Provincia de San Luis para implementar el Programa en dicha jurisdicción; e) PACTO FEDERAL EDUCATIVO: es el compromiso firmado por las provincias con la Nación, en el que se establecen las condiciones para la transferencia de los fondos para la aplicación de la Ley Federal de Educación.

SEGUNDA: EL MINISTERIO conjuntamente con LA PROVINCIA se comprometen a desarrollar durante la duración del Programa establecido en el Contrato de Préstamo, las acciones que se detallan en el Reglamento Operativo, que forma parte integrante del presente Convenio, en los establecimientos que se determinen a partir de los listados a presentar por la jurisdicción y que resulten elegibles en función de los criterios de

Handwritten signatures and initials, including 'C' and 'K'.



Ministerio de Cultura y Educación



selección establecidos. El listado de establecimientos beneficiarios formará parte de un Acta Complementaria a suscribirse de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA del presente Convenio.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de las acciones definidas, transferirlos y auditar su correcta aplicación.

CUARTA: LA PROVINCIA adhiere en todos los términos al Reglamento Operativo del Programa, el que forma parte integrante del presente Convenio. En función de lo cual, es compromiso de la Provincia: a) Dotar a la Ejecutora Provincial (E.P.) del personal suficiente y los recursos necesarios para garantizar la ejecución y el seguimiento del Programa; b) La apertura de una Caja de Ahorro en Pesos, denominada Cuenta Proyecto, y una Cuenta Corriente en Pesos, denominada Cuenta Pagos. Las sumas a transferir se determinarán sobre la base de los importes destinados a gastos elegibles del Proyecto, según lo dispuesto en el Reglamento Operativo. Ambas cuentas serán para uso exclusivo del Programa.; c) El mantenimiento de registros contables independientes para los gastos del Programa, de acuerdo a prácticas contables habituales y según los lineamientos establecidos por la UCNPF; d) El envío de Informes Trimestrales de Avance, consignando la marcha del Programa en la jurisdicción; e) Disponer en la E.P. de una línea telefónica de uso exclusivo para atender los requerimientos del Programa.

QUINTA: LA PROVINCIA adhiere al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa:

- 1) Contrato de Préstamo 3971-AR.
- 2) Anexos del Contrato de Préstamo.
- 3) Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Enero 1995. Revisada Enero y Agosto 1996). Normas para la utilización de consultores por los prestatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución (Agosto 1981).
- 4) Reglamento Operativo.
- 5) Instructivos elaborados por la U.C.N.P.F.E.

Handwritten signatures and initials, including a large 'C' and a long diagonal line.



Cultura y Educación



selección establecidos. El listado de establecimientos beneficiarios formará parte de un Acta Complementaria a suscribirse de acuerdo a la CLAUDSULA SEXTA del presente Convenio.

TERCERA: EL MINISTERIO se compromete a asignar los recursos financieros y materiales para el desarrollo de las acciones definidas, transferirlos y auditar su correcta aplicación.

CUARTA: LA PROVINCIA adhiere en todos los términos al Reglamento Operativo del Programa, el que forma parte integrante del presente Convenio. En función de lo cual, es compromiso de la Provincia: a) Dotar a la Ejecutora Provincial (E.P.) del personal suficiente y los recursos necesarios para garantizar la ejecución y el seguimiento del Programa; b) La apertura de una Caja de Ahorro en Pesos, denominada Cuenta Proyecto, y una Cuenta Corriente en Pesos, denominada Cuenta Pagos. Las sumas a transferir se determinarán sobre la base de los importes destinados a gastos elegibles del Proyecto, según lo dispuesto en el Reglamento Operativo. Ambas cuentas serán para uso exclusivo del Programa.; c) El mantenimiento de registros contables independientes para los gastos del Programa, de acuerdo a prácticas contables habituales y según los lineamientos establecidos por la UCNPFE; d) El envío de Informes Trimestrales de Avance, consignando la marcha del Programa en la jurisdicción; e) Disponer en la E.P. de una línea telefónica de uso exclusivo para atender los requerimientos del Programa.

QUINTA: LA PROVINCIA adhiere al siguiente orden de prelación de la legislación, normas y procedimientos para la ejecución de las acciones previstas en el Programa:

-) Contrato de Préstamo 3971-AR.
-) Anexos del Contrato de Préstamo.
-) Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF (Enero 1995, revisada Enero y Agosto 1996). Normas para la utilización de consultores por los estatarios del Banco Mundial y por el Banco Mundial como organismo de ejecución (Agosto 1981).
-) Reglamento Operativo.
-) Instructivos elaborados por la U.C.N.P.F.E.



- 6) Pacto Federal Educativo
- 7) Ley de Convertibilidad.

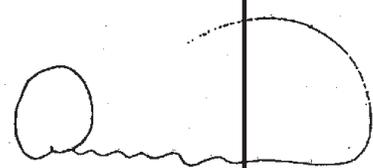
A tal efecto el Poder Ejecutivo Provincial, dictará los actos administrativos necesarios para posibilitar la ejecución del Programa, en los tiempos establecidos en el Convenio de Préstamo.

SEXTA: Se faculta a la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y al Ministerio de Gobierno y Educación de la Provincia, a suscribir Actas Complementarias adicionales al presente Convenio.

SÉPTIMA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación auditará las acciones realizadas por la Ejecutora Provincial (E.P.), pudiendo requerir la colaboración de la Provincia para tal fin, así como el cumplimiento de los compromisos asumidos por el presente Convenio y sus anexos.

ACTAVA: El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación podrá suspender la financiación de Programas iniciados o a iniciarse, cuando se verifique el incumplimiento de los compromisos acordados con la PROVINCIA.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.


 LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE
 MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION
 DE LA NACION


 DR. ADOLFO RODRIGUEZ SAA
 GOBERNADOR
 PROVINCIA DE SAN LUIS

DE DIPUTADOS
ARCHIVO
Biblio N° Año

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

Legislatura de San Luis

Ley N° 5225

H. Cámara Diputados
FOLIO
4183

de Diputados
Reflexión

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

Reflexión
Progreso

ARTICULO 1°.- Aprobar en todas sus partes el Convenio "Acuerdo de Cooperación Educativa" suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Luis y la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright), el día 27 de Julio del 2000, para posibilitar el desarrollo de profesionales de la Provincia de San Luis, mediante su capacitación a nivel de posgrado en Universidades de los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a dieciocho días de diciembre de dos mil.- mg.

[Signature]
Basil Ernesto Ochón
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

[Signature]
Dña. MARIA ALICIA LEJIME
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

[Signature]
Dn. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

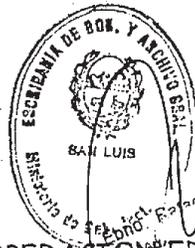
[Signature]
Dn. JOSE FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

ES FOLIO 4183

[Signature]
Dn. RUBEN ANGEL RODRIGUEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados (S.L.)

Executivo de la Provincia
San Luis



ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS Y LA COMISION FULBRIGHT

Entre el Gobierno de la Provincia de San Luis, en adelante LA PROVINCIA, representada en este acto por el Señor Gobernador Doctor ADOLFO RODRIGUEZ SAA, por una parte y la Comisión de Intercambio Educativo entre los Estados Unidos de Norteamérica y la República Argentina (Comisión Fulbright), en adelante LA COMISION, representada en este acto por el Embajador de los Estados Unidos en la Argentina Señor JAMES WALSH, por la otra, se conviene celebrar el presente Convenio para posibilitar el desarrollo de profesionales de la Provincia de San Luis, mediante su capacitación a nivel de posgrado en universidades de los Estados Unidos de Norteamérica. A dichos efectos se conviene regirse por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las áreas prioritarias para la asignación de las becas serán designadas por LA PROVINCIA.

SÉGUNDA: Los postulantes al Programa de Asistencia a Profesionales denominado Plan 100 de LA PROVINCIA, participarán del Programa regular de Becas para Maestrías de LA COMISION, administrado en Estados Unidos por el Latin American Scholarship Program of American Universities (LASPAU) y el Institute of International Education (IIE). LA PROVINCIA hará la difusión del programa de beca y recibirá las solicitudes, posteriormente un comité evaluador integrado por representantes de LA PROVINCIA y de LA COMISION realizará la selección de los finalistas.

TERCERA: Para que las becas puedan asignarse, los candidatos seleccionados por el comité anteriormente nombrado, deberán ser aprobados por el J. William Fulbright Scholarship Board (BFS) cuerpo colegiado de doce (12) miembros elegidos por el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica que tiene a su cargo la responsabilidad estatutaria del Programa Fulbright.

CUARTA: El criterio de selección contemplará las siguientes condiciones: 1) ser ciudadano/a argentino/a con dos años de domicilio en la Provincia, 2) ser graduado/a universitario/a de carreras de no menos de cuatro años de duración, 3) tener un promedio de calificaciones de siete (7) o superior en sus estudios de grado; 4) tener buen nivel de idioma inglés alcanzando los puntajes requeridos en la prueba TOEFL (Test of English as Foreign

SLATIVO
PMSOS

Executivo de la Provincia
San Luis

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FOLIO 437B
H. C. 10/11/99

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FOLIO 437B
H. C. 10/11/99

Language) de acuerdo a lo exigido por la universidad para la cual se postula; 5) aprobar una prueba GRE (Graduate Record Examination); 6) cumplir todos los requisitos mínimos de admisión exigidos por la universidad de los Estados Unidos para la cual se postula; 7) cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto N° 1748-ITMyP-99 reglamentario del Programa de Asistencia a Profesionales denominado PLAN 100 incluido el compromiso de regresar a la Provincia de San Luis (República Argentina) y desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Provincial por un período como mínimo equivalente al doble de la duración de la beca, el reconocimiento de la deuda y autorización de descontar (punto 2 - Artículo 9° del Decreto N° 1748-ITMyP-99).

QUINTA: Se otorgarán hasta dos (2) becas por año, para realizar estudios concernientes a la obtención del título de master para las áreas priorizadas por LA PROVINCIA.

SEXTA: La duración de las becas será hasta de dos (2) años, comenzando en el año lectivo 2.001. Las becas se otorgarán inicialmente por un (1) año y serán rehovables por un segundo año si el becario completara satisfactoriamente el primero. LA COMISION, a través de LASPAU y IIE, determinará la ubicación de los seleccionados en universidades de los Estados Unidos, que ofrezcan becas de matrícula universitaria (tuition) y de acuerdo a los objetivos de estudios para los cuales fueron seleccionados.

SEPTIMA: LA PROVINCIA en el marco del Programa de Asistencia a profesionales denominado PLAN 100, se compromete a financiar los pasajes de ida y vuelta para los becarios desde su lugar de origen hasta el de destino, el curso de orientación, los aranceles (fees) -si lo hubiera- incluidos los del verano, cuotas para textos de estudio, y gastos de mantenimiento anual de acuerdo a la universidad de los Estados Unidos a la cual asista. LA PROVINCIA entregará los montos correspondiente a estos rubros a LA COMISION el día 1° de Junio de cada año. LA COMISION transferirá estos fondos a la institución que administra las becas en los Estados Unidos para que esta pueda efectuar los pagos correspondientes a cada becario al iniciar sus respectivos programas en el mes de Julio.

En caso de terminación de la beca antes de su conclusión regular por causas de fuerza mayor vinculadas al becario, LA COMISION acreditará los importes recibidos por adelantado para descontar de las entregas que deba hacer LA PROVINCIA en el futuro o devolverá estos importes a LA PROVINCIA, si no existen entregas futuras para realizar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

[Handwritten signature]

El Ejecutivo de la Provincia
San Luis

LEGISLATIVO
E DIPUTADO

H. Cámara Diputados
FOLIO 44
San Luis

ESCRITORIO DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
FOLIO

OCTAVA: La contribución de LA COMISION comprende asesoramiento al becario y a LA PROVINCIA, programas de orientación, llenado y presentación de los formularios necesarios, tramitación de la visa J-1, inscripción de los becarios en las universidades, tramitación de becas de matrículas universitarias (tuition), y cualquier otra ayuda económica que estuviera disponible dentro del sistema universitario estadounidense, seguro de salud y de vida por el periodo de duración de la beca, seguimiento académico de los becarios e informe semestral de los avances a LA PROVINCIA y gastos administrativos del sistema a partir de la iniciación del año lectivo 2.001.

NOVENA: Este Acuerdo de Cooperación Educativa tendrá una duración de cinco (5) años. El Acuerdo podrá rescindirse por cualquiera de las partes, previo aviso escrito con sesenta (60) días de anticipación. En caso de resolución de común acuerdo o rescisión unilateral, deberán cumplirse las obligaciones de ambas partes con relación a las becas en curso y hasta su terminación.

En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Julio del año dos mil.-

[Handwritten signature]

DECLARACION: Que la presente fotocopia, que consta de 3 folios, es copia fiel del original, que para este acto he tenido a la vista, doy fe.-

03 AGO 2000

ESCRITORIO DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
SAN LUIS

[Handwritten signature]

Ebno. F. ...
Aux. ...

TIVO
TADO



**Listado de Leyes a Ratificar según Despacho de Comisión de Asuntos
Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y Control y
Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados**

Nº Ley	Fecha Sanción	Fecha Publicación	Nº Boletín Oficial	Descripción
4218	01/04/1981	15/04/1981	0	RATIFICA RESOLUCION DE PROTOCOLO ADICIONAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77-S/IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS.-
4290	23/12/1981	13/01/1982	0	SUSTITUYE EL ART. 2º DE LA LEY 4218. CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/7/77 S/IMPUESTOS A LOS INGRESOS BRUTOS.-
4302	12/01/1982	08/02/1982	0	RATIFICA CONVENIO S/TRANSFERENCIA DE LOS SERV. EDUCATIVOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS A LA PROVINCIA
5170	14/09/1999	22/09/1999	11.920	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN (I.I.P.E) DE LA UNESCO.-
5181	01/12/1999	15/12/1999	11.956	APROBAR CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACIÓN (IIPE) DE LA UNESCO, REF. A IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA FUNCIONARIOS, SUPERVISORES Y DIRECTORES DEL SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL
5217	15/11/2000	06/12/2000	12.109	APRUEBA CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA NACIÓN A FIN DE IMPLEMENTAR PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA POLIMODAL (PRODYMES II)
5225	18/12/2000	05/01/2001	12.122	APROBAR CONVENIO "ACUERDO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA" E/GOBIERNO SAN LUIS Y COMISIÓN DE INTERCAMBIO EDUCATIVO E/EE.UU (COMISIÓN FULBRIGHT), PARA POSIBILITAR CAPACITACIÓN A NIVEL POSGRADO EN UNIVERSIDADES DE EE.UU. DE NORTEAMÉRICA DE PROFESIONALES DE S. L.



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

24 SESIÓN ORDINARIA – 24 REUNIÓN – 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de Praga; Expediente N° 0000-2004-042583. MdeE 928 F. 139/04. Expediente Interno N° 518 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 2 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Chacras; Expediente N° 0000-2004-043066. MdeE 929 F. 139/04. Expediente Interno N° 519 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 3 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Punilla; Expediente N° 0000-2004-040275. MdeE 930 F. 140/04. Expediente Interno N° 520 Folio 178 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 4 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Cortaderas; Expediente N° 0000-2004-044707. MdeE 931 F. 140/04. Expediente Interno N° 521 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 5 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Talita; Expediente N° 0000-2004-044703. MdeE 932 F. 140/04. Expediente Interno N° 522 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 6 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Penco; Expediente N° 0000-2004-041044. MdeE 933 F. 140/04. Expediente Interno N° 523 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 7 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nogolí; Expediente N° 0000-2004-043124. MdeE 934 F. 140/04. Expediente Interno N° 524 Folio 179 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 8 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Nueva Galia; Expediente N° 0000-2004-041864. MdeE 935 F. 140/04. Expediente Interno N° 525 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 9 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Beazley; Expediente N° 0000-2004-043962. MdeE 936 F. 141/04. Expediente Interno N° 526 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 10 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de El Morro; Expediente N° 0000-2004-042253. MdeE 937 F. 141/04. Expediente Interno N° 527 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 11 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Potrero de los Funes; Expediente N° 0000-2004-042846. MdeE 938 F. 141/04. Expediente Interno N° 528 Folio 180 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 12 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Anchorena; Expediente N° 0000-2004-042331. MdeE 939 F. 141/04. Expediente Interno N° 529 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 13 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortín el Patria; Expediente N° 0000-2004-040940. MdeE 940 F. 141/04. Expediente Interno N° 530 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 14 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Pablo; Expediente N° 0000-2004-040957. MdeE 941 F. 141/04. Expediente Interno N° 531 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 15 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa Larca; Expediente N° 0000-2004-041251. MdeE 942 F. 142/04. Expediente Interno N° 532 Folio 181 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 16 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Saladillo; Expediente N° 0000-2004-043098. MdeE 943 F. 142/04. Expediente Interno N° 533 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 17 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Aguadas; Expediente N° 0000-2004-044586. MdeE 944 F. 142/04. Expediente Interno N° 534 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 18 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Leandro N. Alem; Expediente N° 0000-2004-044589. MdeE 945 F. 142/04. Expediente Interno N° 535 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 19 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de La Vertiente; Expediente N° 0000-2004-043077. MdeE 946 F. 142/04. Expediente Interno N° 536 Folio 182 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 20 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lafinur; Expediente N° 0000-2004-042248. MdeE 947 F. 142/04. Expediente Interno N° 537 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 21 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Llerena; Expediente N° 0000-2004-041248. MdeE 948 F. 143/04. Expediente Interno N° 538 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 22 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de San Jeronimo; Expediente N° 0000-2004-044246. MdeE 949 F. 143/04. Expediente Interno N° 539 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



- 23 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Carolina; Expediente N° 0000-2004-041553. MdeE 950 F. 143/04. Expediente Interno N° 540 Folio 183 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 24 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Bagual; Expediente N° 0000-2004-042325. MdeE 951 F. 143/04. Expediente Interno N° 541 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 25 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa de la Quebrada N° 0000-2004-042781. MdeE 952 F. 143/04. Expediente Interno N° 542 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 26 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Alto Pelado; Expediente N° 0000-2004-040986. MdeE 953 F. 143/04. Expediente Interno N° 543 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 27 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Batavia; Expediente N° 0000-2004-040960. MdeE 954 F. 144/04. Expediente Interno N° 544 Folio 184 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 28 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Las Lagunas; Expediente N° 0000-2004-043088. MdeE 955 F. 144/04. Expediente Interno N° 545 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 29 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Lavaisse; Expediente N° 0000-2004-042741. MdeE 956 F. 144/04. Expediente Interno N° 546 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 30 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Juan Jorba; Expediente N° 0000-2004-042789. MdeE 957 F. 144/04. Expediente Interno N° 547 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 31 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Renca; Expediente N° 0000-2004-041310. MdeE 958 F. 144/04. Expediente Interno N° 548 Folio 185 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 32 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Papagayos; Expediente N° 0000-2004-041240. MdeE 959 F. 144/04. Expediente Interno N° 549 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 33 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Villa del Carmen; Expediente N° 0000-2004-040980. MdeE 960 F. 145/04. Expediente Interno N° 550 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA
- 34 – Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Fortuna; Expediente N° 0000-2004-041576. MdeE 961 F. 145/04. Expediente Interno N° 551 Folio 186 Año 2004.
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA



35 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Zanjitas; Expediente N° 0000-2004-043758. MdeE 962 F. 145/04. Expediente Interno N° 552 Folio 186 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

36 - Nota N° 282-MLyRI-04 (21/09/04) adjunta Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2005 de la Municipalidad de Los Molles; Expediente N° 0000-2004-043085. MdeE 963 F. 145/04. Expediente Interno N° 553 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

II- COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

1 - Nota N° 517-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5678 referida a: Repatriar del País vecino de Chile los restos del Dr. Juan Crisóstomo Lafinur a nuestra Provincia y lugar de nacimiento localidad de La Carolina, Departamento Coronel Pringles. Expediente Interno N° 512 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

2 - Nota N° 519-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5679 referida a: Inclúyase en el Artículo 2° de la ley N° 5638 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial de la Costa" entre el 1° y el 15 de enero de cada año, en la Localidad de Cortadera Departamento Chacabuco. Expediente Interno N° 513 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

3 - Nota N° 521-HCS-04 adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5680 referida a: Ley que deroga 80 Leyes. Expediente Interno N° 514 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Nota N° 523-CS-04 adjunta Proyecto de Ley en **revisión** referido a: Modifica el Artículo 1° de la Ley N° 5392, "Creación de una Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria, que designara con el nombre de San Luis Construcciones S.A.P.E.M.". Expediente N° 415 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De Otras Instituciones:

1 - Nota del Señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese, mediante la cual informa a la señora Juez de Instrucción en lo Penal y Correccional Doctora Mirtha Esley, domicilios de los señores diputados Gustavo Enrique Reviglio y Facundo Andrés Endeiza, para facilitar trámite de notificación. (MdE 969 F. 1767/04). Expediente Interno N° 511 Folio 176 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2 - Nota del Inspector Julio César Fernández Guardia Palacio Legislativo, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 970 F. 146/04). Expediente Interno N° 516 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

3 - Nota de la Profesora Inés Pérez Suarez Diputada de la Nación y Presidente del Bloque Iva Perón, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 referida a: Declarar de Interés Legislativo la Jornada Nacional sobre Ferrocarriles. (MdE 971 F. 146/04). Expediente Interno N° 517 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

4 - Radiograma N° 2327/2348 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación referida a: Consejos Provinciales de Cultura o Instituciones similar y Prevención del Suicidio. Expediente Interno N° 554 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

5 - Radiograma N° 1843/64 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación referida a: Funcionamiento de Instituciones Oficiales. Expediente Interno N° 555 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA



- 6- Radiograma N° 2276/97 de Información Parlamentaria de la Legislatura de Tucumán solicitando envío de legislación, Decretos, Reglamentaciones o Proyecto Legislativo referida a: Prohibición de que el usuario deba efectuar esperas prolongadas en Instituciones Públicas, bancos, oficinas, etc., para ser atendido. Expediente Interno N° 556 Folio 187 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIA LEGISLATIVA

- 7- Radiograma N° 1456/1489 del Vicepresidente 1° a cargo de la presidencia de la Legislatura de Neuquen Don Oscar Alejandro Gutierrez, mediante la cual comunica Declaración N° 688 referido a: Instar al Congreso de la Nación a impulsar la urgente sanción de una nueva ley de Jubilación anticipada para los trabajadores de Empresa del Estado Privatizadas, incluido el personal de YPF S.A. Expediente Interno N° 557 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO

- 8- Nota N° 3308-DGPG-04 del Doctor Rodolfo Maria Ojeda Quintana, Director del Programa de Gobierno, Secretaría General – Presidencia de la Nación, mediante la cual acusa recibo de Declaración N° 23-CD-04 “Que el Poder Ejecutivo aplique en todo el territorio Nacional un Plan de Inclusión Social”, presentado por el Bloque de Diputados Nacionales del MNyP”. Expediente Interno N° 558 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 9- Nota S/N del señor Juan Armando Domínguez Sub Comisario de Cámara, mediante la cual eleva informe de lo acontecido en la Sesión Ordinaria del día 22 de septiembre de 2004. (MdE 975 F. 147/04). Expediente Interno N° 559 Folio 188 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 10- Nota S/N/2004 del señor Intendente de la Ciudad de Junín de Buenos Aires, mediante la cual invita a participar de las VIII Jornadas Internacionales de “Integración Bioceánica del MERCOSUR, Sistema Pehuenche” que se llevarán a cabo el día 12 de noviembre de 2004. (MdE 979 F. 148/04). Expediente Interno N° 561 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR

- 11- Nota S/N del Doctor Mario Edgar Zavala Coordinador del Foro creado por Ley N° 5661 para el estudio, análisis y debate de la política judicial de la provincia de San Luis, acompañando la propuesta del Código Procesal Penal. Expediente Interno N° 562 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

III – PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1- Nota del Señor Enrique Adaro, Secretario Gremial Adjunto del Sindicato Argentino de Docentes Privados SADOP mediante la cual hace llegar sugerencias e inquietudes referidas a la Ley N° 4914 de Escuelas Experimentales, en el marco de la Revisión de Leyes. (MdE 967 F. 146/04). Expediente Interno N° 515 Folio 177 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

IV – PROYECTOS DE LEY:

- 1- Cor fundamentos de la señora Diputada Nidia Susana Sosa Lago del Bloque Movimiento Nacional y Popular referido a: Reinversión de los fondos aportados por el Estado Provincial. Expediente N° 413 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2- Cor fundamentos de los señores Diputados Jorge Daniel Olagaray, Manuel Cano, Orlando Grillo, Rosalinda Lucero de Garces y Laura Patricia Sirabo referido a: Adecuar la certificación oficial de defunción al Centro Provincial de vigilancia y control de muerte materno infantil. Expediente N° 414 Folio 046 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

V - PROYECTOS DE RESOLUCION:

- 1- Con fundamentos de los señores Diputados Gustavo Reviglio, Ana Gómez Héctor Adolfo Romero Alaniz y Jorge Osvaldo Pinto del Bloque MNyP referido a: Formar en esta Cámara de Diputados de San Luis, una Comisión Permanente para el reclamo de la deuda que mantiene el Estado Nacional con la provincia de San Luis. Expediente N° 081 Folio 780 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

- 2- Con fundamentos de los señores Diputados Adriana Bazzano y Manuel Orlando Grillo del Bloque MNyP referido a: Declarar de Interés Legislativo a la 1^{ra} Fiesta de la Artesanía Puntana, a realizarse en la Localidad de La Punilla, Departamento Pedernera el día 9 de octubre del corriente año. Expediente N° 082 Folio 782 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3920 y 2884 "Caja de Previsión Social para Escribanos". Expediente N° 140 Folio 055 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 198 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4835 "Aranceles Médicos de la provincia de San Luis". Expediente N° 267 Folio 097 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 216 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes N° 3330 y 3804 "Honorarios de los Escribanos de la provincia de San Luis". Expediente N° 272 Folio 099 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Nora Estrada.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESPACHO CONJUNTO N° 221 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



- 4 - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente Interno N° 501 Folio 173 Año 2004 referido a: Invitación a participar de la Séptima Marcha por la Ecología. Miembro Informante Diputado Nilo Miguel Vilchez.
DESPACHO N° 289 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros. 5065, 5092 y 5103, referidas a: "Fiscalía de Estado". Expediente N° 416 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputada Patricia Norma Gatica por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO N° 290 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 6 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analizan las Leyes Nros 363, 1622, 4023, 4024, 4384, 4509, 4523 y 5262. Expediente N° 417 Folio 047 Año 2004. Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO N° 291 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 7 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Negocios Constitucionales de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se analiza a Ley N° 5197 referida a: "Pacto Provincia - Municipios". Miembro Informante Diputado Carlos José Antonio Sergnese por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO N° 292 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 8 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado la ratificación de las Leyes Nros. 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Expediente N° 419 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO N° 293 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 9 - De las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Labor Parlamentaria de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de la Cámara de Diputados, en el marco de la Ley N° 5382 (Revisión de la Totalidad de la Legislación Vigente en la Provincia), se ha considerado las Leyes Nros. 3197, 3274, 3311, 3373, 4011, 4992, 5165, 5214, 5229 y 5356. Expediente N° 420 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante Diputada Teresa Lobos Sarmiento por la Cámara de Diputados y Senador Víctor Hugo Menéndez por la Cámara de Senadores.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO N° 294 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 10 - De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4483 "Colegio Médico de la provincia de San Luis". Expediente N° 268 Folio 098 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Elena D'Andrea.
CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS
DESPACHO CONJUNTO N° 295 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



11 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 2226 “Ley Orgánica del Notariado de la provincia de San Luis”. Expediente N° 158 Folio 061 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Viviana Edith del Corazón de Jesús Morán.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESTACHO CONJUNTO N° 296 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

12 – De las Comisiones de Legislación General, Justicia y Culto de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Legislación General de la Cámara de Diputados Proyecto de Ley referido a: En el marco de la Ley N° 5382 (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analizan las Leyes Nros. 1054, 1066, 1453, 1462, 1474, 1990, 3226, 3803, 3866, 3928, 4870 y 5041. Expediente N° 421 Folio 048 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Senadores la señora Senadora Ida García de Barroso y por la Cámara de Diputados la señora Diputada Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre.

CAMARA DE ORIGEN DIPUTADOS

DESTACHO CONJUNTO N° 297 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA



VII - ORDEN DEL DIA:

- a) Moción de Preferencia para la sesión del día de la fecha o sesiones subsiguientes con o sin despachos de comisiones:
- 1 - **Expediente N° 071 Folio 777 Año 2004 Proyecto de Resolución** referido a: Crear una Comisión Investigadora a los fines de investigar los hechos de violencia ocurridos con motivo de la Consulta Popular sobre el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis".
 - 2 - **Expediente N° 410 Folio 045 Año 2004 Proyecto de Ley** referido a: Programa de Eficiencia Fiscal "Premio al Buen Contribuyente".

b) - De la Sesión de la fecha:

1 - **DESPACHO N° 158 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4956 "Negociación Colectiva para los Trabajadores Docentes". Expediente N° 203 Folio 076 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

2 - **DESPACHO N° 167 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4953 "Adhiere la Provincia a la Ley Nacional N° 23.877 sobre el Régimen de Innovación Tecnológica en la Producción". Expediente N° 212 Folio 079 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

3 - **DESPACHO N° 173 - UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 4516 "Ratificase la integración de la provincia de San Luis, al Consejo Federal de Informática (COFEIN), conforme a la instrumentación ejecutada en la Segunda y Tercera Reunión de Autoridades Nacionales de Informática". Expediente N° 218 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivara Aguirre y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.



**4 – DESPACHO N° 174-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De las Comisiones de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara de Senadores y de la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica de la Cámara Diputados, en el marco de la Ley N° 5382, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se analiza la Ley N° 5017 “Créase en el ámbito de la provincia de San Luis, un Régimen de Becas destinadas a los alumnos egresados del ámbito Polimodal y Universitario”. Expediente N° 219 Folio 081 Año 2004. Miembro Informante por la Cámara de Diputados la señora Diputada Ana Alicia Gómez y por la Cámara de Senadores el señor senador Víctor Hugo Menéndez.

**5 – DESPACHO N° 287-
UNANIMIDAD**

Proyecto de Ley De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 382 Folio 085 Año 2004, Proyecto de Ley referido: Retribución alternativa por antigüedad para los Legisladores, Asesores y demás personal de los bloques parlamentarios que no se halle comprendido en la Ley N° 5646. Miembro Informante Diputada Nora Susana Estrada.

VIII - LICENCIAS:

- 1- Nota del señor Julio César Vallejo, Pro – Secretario Legislativo, comunicando que la señora Diputada María Adriana Bazzano no podrá asistir a la Sesión del día 29 de septiembre por tener que viajar desde el día 25/09/04 hasta el 3/10/04 al Salvador, al 3^{er} Encuentro Internacional de Teatro Universitario en representación de la Provincia y del País. Expediente Interno N° 560 Folio 189 Año 2004.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO
rs/JS 27/09/2004



"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

SUMARIO

CÁMARA DE DIPUTADOS

1º SESIÓN ESPECIAL – 1º REUNIÓN – 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

ASUNTOS ENTRADOS:

I – RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA:

- 1) Resolución N° 48-P-CD-2004, citando a los señores diputados a Sesión Especial para el día jueves 30 de septiembre de 2004 a las 10:00 horas, de acuerdo a lo peticionado por los señores Diputados mediante nota presentada en fecha 29 de septiembre de 2004 y que dió origen al Expediente N° 994 Folio 150 Letra "D" Año 2004, para tratar los temas incluidos en el Sumario del día 29 de septiembre de 2004 y según lo acordado en Reunión de Labor Parlamentaria.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II – LICENCIAS:

DESPACHO LEGISLATIVO

30/09/2004



-Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Vamos a poner en votación al tratamiento sobre tablas, del Romano V - Punto 2.

Quiénes estén por la afirmativa ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado por Unanimidad, por casi Unanimidad, menos un voto de la Diputada Sirabo.

Vamos a votar el Romano VI - Punto ..., el tratamiento sobre tablas del Romano VI - punto 1 al 12 inclusive.

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado el tratamiento sobre tablas.

Diputada Estrada, tenía un pedido de Preferencia.

Sra. Estrada: Sí, Señora Presidenta. En realidad el Romano VII – Apartado A – Punto 1, ya venía con solicitud de preferencia, así que, vamos a insistir con respecto a los dos Proyectos.

Sra. Presidenta (Leyes): Tiene la palabra la Diputada Sirabo.

Sra. Sirabo: Sí, Presidenta. Es para aclarar que yo, tampoco estaba de acuerdo con la preferencia de estos dos temas.

Sra. Presidenta (Leyes): Algún otro Diputado hace uso de la palabra.

Sr. Sergnese: Pasemos a votar, Señora Presidenta.

Sra. Presidenta (Leyes): Pasaremos a votar la preferencia con o sin Despacho de Comisión, para Sesiones siguientes o subsiguientes propuesta por la Diputada Nora Estrada.

Quiénes estén por la afirmativa, ruego que así lo expresen.

-Así se hace.-

Aprobado la preferencia.

Diputada Nora Estrada, tiene la palabra.

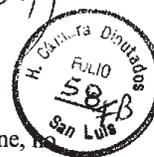
Sra. Estrada: Respecto al Romano VII - Apartado B - Punto 5. El Bloque Movimiento Nacional y Popular, pide la vuelta a Comisión del Despacho 287, en razón que este Despacho por pedido de Diputados que integran la Cámara de todas las bancadas, prácticamente, han solicitado la vuelta a Comisión a efecto de profundizar el tratamiento del tema.

Sra. Presidenta (Leyes): Gracias, Diputada. Diputada Sirabo, tiene la palabra.

Sra. Sirabo: Sí, Señora Presidente. Voy a volver a insistir con este tema, el Despacho 287, tiene estado legislativo, tiene unanimidad, estaba en el Sumario de la Sesión anterior ////

gpm Graciela Patricia Mirada

30/09/2.004 – 11.44 Hs.



RELATIVO
DIPUTADOS

Sr. Címoli: Es una aclaración, Señor Presidente. El Despacho que estamos tratando, no tiene, no es por Unanimidad, es por mayoría.

Sr. Presidente (Sergnese): Bueno. Con la aclaración que a hecho el Diputado Címoli, el Despacho es por mayoría. Efectivamente, quedó de que después iba a contestar, Diputado Címoli, tiene razón, mayoría.

Sí, nadie solicita el uso de la palabra, se clausura el debate, y se pasa a votar el **Proyecto de Ley de derogación. ////**

gpm **Graciela Patricia Miranda**

30/09/2.004 - 15.23 Hs.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Veinte a cinco. Aprobado por dos tercios.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados por dos tercios, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley. Pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

Pasamos ahora al Punto 7), es un Proyecto de Ley de la Comisión de Negocios Constitucionales, en el Marco de la Revisión, se analiza la Ley N° 5.097, referida al Pacto Provincia-Municipios, tiene Despacho N° 292 por unanimidad, es Ratificar el mismo Pacto.

Si nadie solicita el uso de la palabra, en realidad tenía que ser Miembro Informante yo, pero... Despacho N° 292, de la Comisión de Negocios Constitucionales... Si nadie solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto N° 292, dictado por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Veintidós votos por la afirmativa, tres por la negativa.

Con el voto afirmativo por los dos tercios de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

* **Pasamos ahora al Punto 8),** es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo de ambas Cámaras, se ha considerado la Ratificación de las Leyes N° 4218, N° 4290, N° 4302, N° 5170, N° 5181, N° 5217 y N° 5225, Expediente N° 419, Folio 084, Año 2004. Despacho Conjunto N° 293.

Tiene la palabra, como Miembro Informante, la Diputada Teresa Lobos Sarmiento.

Sra. Lobos: Gracias, Señor Presidente. Estas Leyes han sido trabajadas con las Áreas que correspondían al Poder Ejecutivo, en razón de que nuestras Comisiones tenían a su estudio las Leyes-Convenios, y quien debía dar la necesidad de su Ratificación o su Derogación era el Área



que correspondía en el Ministerio. Así lo hemos recibido, y en un Despacho tenemos para Ratificar siete Leyes, que los Señores Diputados tienen agregado el texto y el resumen al Despacho.

Igualmente las Leyes, puedo decir lo mismo, si la Presidencia me permite, para el segundo Despacho que lo único que varía, en vez de Ratificar es Derogación, pero es el mismo trámite, la misma circunstancia.

Sr. Presidente (Sergnese): Lo voy a tener en cuenta en el siguiente caso.

Sra. Lobos: Lo que quiero hacer presente es la participación y la colaboración, por eso los Despachos han sido dados por unanimidad de los Miembros de la oposición, el Diputado Molina y el Diputado Zeballos, a quienes agradezco siempre su buena disposición.

Le pido a la Cámara, de así considerarlo, aprobar este Despacho.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Si ningún otro Diputado solicita el uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación, en general y en particular, el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 293, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Unanimidad.

Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.

~~Pasamos ahora al Punto 9), es un Proyecto de Ley, que tiene Despacho Conjunto de la Comisión de Control y Seguimiento Legislativo, se ha considerado la Derogación de una serie de Leyes, como ya lo ha informado la Miembro Informante, tiene Despacho Conjunto N° 294, por unanimidad.~~

~~**Sra. Lobos:** Señor Presidente: es la misma fundamentación y el mismo agradecimiento a los Diputados que han colaborado.~~

~~**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señora Diputada.~~

~~Si ningún otro Diputado hace uso de la palabra, se clausura el debate y se somete a votación el Proyecto de Ley que tiene Despacho Conjunto N° 294, por unanimidad. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.~~

~~-Así se hace-~~

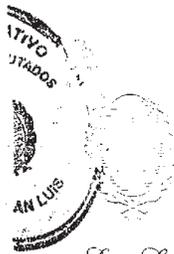
~~**Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad.**~~

~~Con el voto afirmativo por unanimidad de los Señores Diputados, se le ha dado Media Sanción al presente Proyecto de Ley, pasa a la Cámara de Senadores para su Revisión.~~

4

E 419 F 048/04

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convención"



San Luis

H. Cámara de Diputados

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley N° 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81
 - Ley N° 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82
 - Ley N° 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82
 - Ley N° 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99
 - Ley N° 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
 - Ley N° 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
 - Ley N° 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01
- Total de Leyes **Ratificadas:7**

ARTICULO 2º.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a treinta días de septiembre de dos mil cuatro.
mvm

ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


*Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis*


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis



SAN LUIS, 30 de septiembre de 2004

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CAMARA DE SENADORES
DOÑA BLANCA RENEE PEREYRA
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de adjuntar a la presente Expediente N° 419 Folio 048 Año 2004 Proyecto de Ley referido a: en el marco de la Ley N° 5332, (disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis), se ha considerado la ratificación de las Leyes N° 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225, conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de () fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.

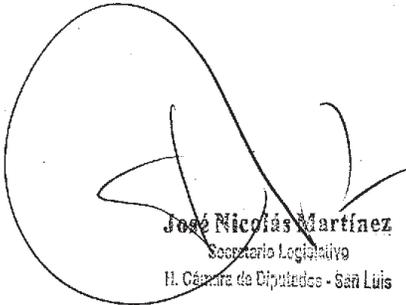
ES COPIA

FIRMADO:

SR. JOSE NICOLAS MARTINEZ
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
Presidente Cámara de Diputados


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


José Nicolás Martínez
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

NOTA N° 736-DL-04
mvm



Cámara de Diputados Legistlativa N.º 136 de 01. Octubre
Expediente N.º 418 Folios 048. Año 2004. Proyecto de ley, con
Medio sanción ref a. En el marco de la ley N.º 5382 (Rev.
de Ley) se ha considerado la notificación de las leyes N.º
4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225. Costo de 46/pda



HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó _____

C. Diputado: Seely 30 de 04 de 17^º

Firma: Seely

San Luis
Cámara de Diputados

ALATIVO
jurados

H. Cámara Diputados
FOLIO
63
Fajardo

posibilidad de administrar obras que van a quedar en el
determinadas en las localidades por el cual están administrando
las gestiones municipales.

Señores senadores, voy a solicitar que ustedes me acompañen en
la Ratificación de esta Ley a través de este Proyecto, en
particular y en general. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador va a hacer
uso de la palabra, vamos a pasar a votar el Proyecto mocionado
por el señor senador Menéndez. Los señores senadores que estén
por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 419 F 048/2004 - LEY N° 5718

RATIFICACION DE LAS LEYES Nros. 4.218, 4.290, 4.302,
5.170, 5.181, 5.217 y N° 5.225.

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador
por el departamento Cnel. Pringles.

Sr. Menéndez.- Señora presidenta, señores senadores: el
Proyecto de Ley que vamos a tratar también goza con media
sanción de la Honorable Cámara de Diputados también en el marco
de la Ley N° 5.382 y se refiere a la Ratificación de la Leyes
Nros. 4.218, 4.290, 4.302, 5.170, 5.181, 5.217 y por último la
N° 5.225.

La Ley N° 4.218, la primera a la que hice mención, se refiere a
la Ratificación de la Resolución del 18/12/80 que fuera dictada
por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del
18/08/77, mediante el cual se aprueba el Referéndum de los
Fiscos adheridos al Protocolo Adicional del precitado Convenio.
Lo fundamental de dicho Protocolo es que se establecen normas
para el caso de las jurisdicciones adheridas al Convenio y que
efectúen fiscalizaciones a los contribuyentes encuadrados bajo
su régimen y solucionen las injusticias que se cometían por
efecto de la aplicación de normas vigentes en cada una de las



jurisdicciones como consecuencia de las verificaciones practicaban a los sujetos pasivos y por la que se determinaban diferencias de gravámenes por atribuciones de exceso o en defecto de base imponible. Asimismo se determina la forma de efectuar los reintegros por pago en exceso de impuestos. Se deja asentado que el pago realizado en más o en menos a un fisco y en menos a otro u otros será puesto a disposición del o los acreedores mediante documento de créditos.

La Ley N° 4.290 sustituye el Artículo 2° de la Ley N° 4.218 cambiando la fecha de entrada en vigencia del Protocolo Adicional a partir del 1° de Enero de 1.981.

La Ley N° 4.302 se refiere a la Ratificación del Convenio de Transferencia a los Servicios Educativos a la Dirección Nacional de Educación del Adulto existentes en la Provincia y celebrada en la Nación con fecha 17/03/81.

Posibilitar el desarrollo de profesionales de la Provincia de San Luis mediante su capacitación a nivel de post grado en Universidades de los Estados Unidos de Norteamérica es uno de los fundamentos de la Ley y de las razones por la que se va a pedir a través de los despachos conjuntos la ratificación de ellas y voy a solicitar a los señores senadores que acompañen con su voto afirmativo. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Si ningún señor senador va a hacer uso de la palabra, vamos a pasar a votar la moción formulada por el señor senador Menéndez. Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

E 420 F 048 / 2004 13 LEY N° 5719

DEROGACION DE LAS LEYES Nros. 3.197, 3.274, 3.311, 3.373,
4.011, 4.992, 5.167, 5.214, 5.229 Y 5.356

Sr. Menéndez.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Cnel. Pringles.



Legislatura de San Luis

Ley N° 5718



El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley N° 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81
 - Ley N° 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82
 - Ley N° 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82
 - Ley N° 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99
 - Ley N° 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
 - Ley N° 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
 - Ley N° 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01
- Total de Leyes Ratificadas:7

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

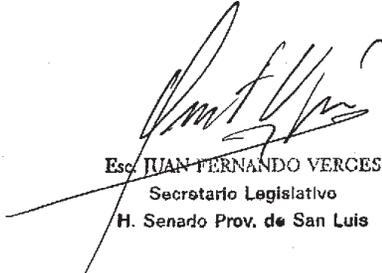
DR. CARLOS GERARDO SERGNISE
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


BLANCA RENÉE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis


Escr. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis



Podex Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 6 de Octubre del 2.004.-

Al Sr. Presidente de la
 H. Cámara de Diputados
Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE
 S./D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa N° 5718 Sancionada por esta H. Cámara de Senadores, en Sesión del día 6 de Octubre del 2004.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-

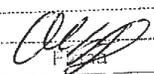

 Esc. JUAN FERRANDO VERGES
 Secretario Legislativo
 H. Senado Prov. de San Luis


Podex Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis


 BLANCA RENEÉ PEREYRA
 Presidenta
 Honorable Cámara de Senadores
 Provincia de San Luis

NOTA N° 596 -HCS-04.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA	
Fecha: 13.10.04	Hora: 12:00
Fojas: 2 folios	
PRIMA	

Secretaría	1	2	3
N.º	626.F007	E 13/10/04	
Destino:	A la Circunstancia		
Cató:	/	Voto:	/
Archivo:			



Legislatura de San Luis



Ley N° 5718

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de Ley

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en los términos de la Ley N° 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

- Ley N° 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81
 - Ley N° 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82
 - Ley N° 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82
 - Ley N° 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99
 - Ley N° 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99
 - Ley N° 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00
 - Ley N° 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01
- Total de Leyes Ratificadas:7

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESI
Presidente
Cámara de Diputados - San Luis


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

BLANCA RENEE PEREVRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

C.P.N. OSCAR EDUARDO SOSA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
Cámara de Diputados - San Luis
A/C SECRETARIA LEGISLATIVA


Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

ES COPIA


Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
Cámara de Senadores
San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis

QUINTO

El presente PACTO PROVINCIA MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO suscripto por el Gobernador de la Provincia es refrendado por los Ministros y Secretarios de Estado y Fiscal de Estado.

Las Autoridades Municipales que suscriben el presente, lo hacen ante el Escribano General de Gobierno, quien certifica la autenticidad de sus firmas y da fe de lo actuado.

SAN LUIS, 27 de enero de 2000.-

Los Municipios firmantes formulan las siguientes recomendaciones:

I) Solicitan se contemple la posibilidad que el servicio de alumbrado público municipal sea facturado y cobrado por EDESAL directamente a los usuarios, prorrateando entre todos el total que corresponda al ejido municipal.

II) Solicitan así mismo la formación de una Comisión integrada por los Municipios, funcionarios del Gobierno Provincial y la Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica, para el análisis y estudio de la problemática referida al alumbrado público municipal.

De conformidad firman la presente a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil, el la Localidad de Potrero de los Funes, Provincia de San Luis.

DECRETO Nº 5048-MLYRI-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5717, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal aprueba en todas sus partes el "Pacto Provincia-Municipio de Saneamiento Financiero y Desarrollo";

Que dicho instrumento tiene por principal objeto promover el fortalecimiento sustentable del Régimen Municipal y el desarrollo de las economías locales y regionales de la Provincia, implementando programas de saneamiento financiero y proyectos de inversión, desde la perspectiva económica, financiera, fiscal y social en el corto, mediano y largo plazo;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de la mencionada Sanción Legislativa;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5717.-

Art. 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes**

LEY Nº 5718

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- RATIFICAR, en los términos de la Ley Nº 5382, la vigencia de las siguientes Leyes cuyos textos fueron publicados en el Boletín Oficial conforme se mencionan:

Ley Nº 4218 sancionada el 01-04-81-Publicada el 15-04-81

Ley Nº 4290 sancionada el 23-12-81-Publicada el 13-01-82

Ley Nº 4302 sancionada el 12-01-82-Publicada el 08-02-82

Ley Nº 5170 sancionada el 14-09-99-Publicada el 22-09-99

Ley Nº 5181 sancionada el 01-12-99-Publicada el 15-12-99

Ley Nº 5217 sancionada el 15-11-00-Publicada el 06-12-00

Ley Nº 5225 sancionada el 18-12-00-Publicada el 05-01-01

Total de Leyes Ratificadas:7

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-
RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5049-MLYRI-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5718; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Provincial Nº 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis;

Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de la legalidad y seguridad jurídica;

Que por Sanción Legislativa Nº 5718 ratifica en los términos de la Ley 5382, la vigencia de las leyes 4218, 4290, 4302, 5170, 5181, 5217 y 5225 que fueron publicadas en el Boletín Oficial;

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Art. 1º.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa Nº 5718.

Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA
Sergio Gustavo Freixes**

LEY Nº 5719

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- DEROGAR, en los términos de la Ley Nº 5382, las siguientes Leyes Nº:

3197 sancionada el 27-09-65-Publicada el 15-10-65

3274 sancionada el 17-05-67-Publicada el 01-12-67

3311 sancionada el 02-05-69-Publicada el 12-05-69

3373 sancionada el 17-11-70-Publicada el 27-11-70

4011 sancionada el 23-08-79-Publicada el 05-09-79

4992 sancionada el 28-03-94-Publicada el 18-04-94

5165 sancionada el 03-08-99-Publicada el 18-08-99

5214 sancionada el 30-10-00-Publicada el 10-11-00

5229 sancionada el 20-12-00-Publicada el 05-01-01

5356 sancionada el 27-11-02-Publicada el 13-12-02

Total de Leyes DEROGADAS: 10

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a seis días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.-

BLANCA RENEE PEREYRA

Pres. -Hon.Cám.Sen.

Juan Fernando Vergés

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE

Pres. -Hon.Cám.Dip.

Oscar Eduardo Sosa

Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

DECRETO Nº 5050-MLYRI-2004

San Luis, 18 de Octubre de 2004

VISTO:

La Sanción Legislativa Nº 5719, y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo dispuesto por Ley Nº 5382, mediante la cual el Poder Ejecutivo Provincial, convocó a los Legisladores a llevar a cabo la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia;

Que del análisis del sistema jurídico vigente en la Provincia de San Luis, se observa la falta de semejanza del mismo con la realidad que regula a través de normas inactivas, antiguas e inapropiadas que deben ser derogadas pues constituyen un elemento que atenta contra la seguridad jurídica;

Que en ese orden, se hace necesario la erradicación de leyes, cuando su objetivo está cumplido, su plazo vencido y no causan efectos jurídicos en la actualidad, puesto que el sistema jurídico vigente solo debe estar integrado por el conjunto de leyes que estén perfectamente adecuadas al tiempo y al espacio en que fueron dictadas;

Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde la promulgación de

H. CAMARA DE DIPUTADOS
ARCHIVO

Libro Nº Año